

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR	Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR	Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO	Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA	Cdor. Enrique Angel Morganti
MINISTRO DE ECONOMIA	Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS	Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C MENDOZA, MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1999 N° 25.839

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 84

Mendoza, 11 de enero de 1999

Visto el expediente 52003-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por el Cdor. FERNANDO MARCELO BATTAGION, al cargo de Secretario Administrativo de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 30 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el Cdor. FERNANDO MARCELO BATTAGION, clase 1950, L.E. N° 8.324.278, al cargo de Clase 074 -Secretario Administrativo - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Cód.01-2-0-07 - Carácter 2 -Unidad Organizativa 29 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud -

Artículo 2° - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 95

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto el expediente 4038-D-98-77790, en el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación por una parte y TELEDEPORTES SA., representada por los Sres. JOSE ANTONIO PELLIGRO y ALBERTO PEDRO MARINA, en calidad de Apoderados, por la otra.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial

del Deporte y Recreación, por una parte y TELEDEPORTES S.A., representada por los Sres. JOSE ANTONIO PELLIGRO, DNI N° 12.010.864 y ALBERTO PEDRO MARINA, DNI N° 21.508.734, en calidad de Apoderados, por la otra, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo

Convenio de Comodato

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA, en adelante el COMODANTE por una parte; y por la otra los señores JOSE ANTONIO PELLIGRO, D.N.I. 12.010.864 y ALBERTO PEDRO MARINA, D.N.I. 21.508.734, en calidad de apoderados de Teledeportes S.A., en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estado Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al COMO-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.037
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	1.040
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	1.044
Municipalidad de Guaymallén	1.050
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.063
Convocatorias	1.064
Irrigación y Minas	1.065
Remates	1.065
Concursos y Quiebras	1.081
Títulos Supletorios	1.083
Notificaciones	1.083
Sucesorios	1.087
Mensuras	1.089
Avisos Ley 11.867	1.091
Avisos Ley 19.550	1.091
Licitaciones	1.091

DATARIO, para la realización de un partido de fútbol entre los primeros equipos de Boca Juniors y Racing Club, el día 26 de julio de 1998, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del partido y del evento en sí.

SEGUNDA: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: Platea Este 8.500; Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de lo que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades y Playas de Estacionamiento.

TERCERA: EL COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

a) Pago del canon del uso de las instalaciones.

b) Pago de los servicios del personal técnico auxiliar del estado como así también a taquilleros y controles.

c) Contratación del Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.

d) Contratación de seguros

1- El rubro a) comprende la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00)

2- El rubro b) comprende la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500) debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente finalizado el partido. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección.

Asimismo el COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento así como también se responsabiliza de impedir el ingreso al campo de juego y/o camarines a cualquier persona que no se encuentre autorizada por la organización.

3- El rubro c) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y Liga Mendocina de Fútbol.

4- El rubro d) implica la contratación de un seguro de responsabilidad Civil a los espectadores, jugadores y demás personal técnico auxiliar el día del partido y, un seguro de daños por las instalaciones cedidas del Estado Provincial, el que deberá estar concretado con 24 hs. de anticipación al día del partido.

5- El rubro e) comprende la contratación del servicio de limpieza a los efectos de proceder a la devolución de las instalaciones en las mismas condiciones en que se entregan.

CUARTA: El COMODANTE designa como responsable ante el COMODATARIO con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los señores ENRIQUE CUARTARA y/o EDUARDO BARRESSI.

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar como mínimo

con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presentes 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

SEXTA: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

SEPTIMA: El COMODATARIO podrá disponer desde las 8 hs. del día del partido de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 hs. posteriores a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar al personal de seguridad y control necesarios a costo y a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: El COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenirs dentro del Estadio. En este caso deberá convenir previamente con el COMODANTE la instalación de quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio.

NOVENA: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE se reserva el espacios de publicidad para propaganda institucional.

DECIMA: El COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan, gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente a la COMODANTE de dichos compromisos.

DECIMAPRIMERA: El personal permanente de la Dirección de

Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

DECIMASEGUNDA: El COMODANTE se reserva el derecho de disponer de las adyacencias del Estadio, en tanto y en cuanto no comprometan los derechos cedidos del COMODATARIO para la realización del evento.

DECIMATERCERA: El COMODATARIO se compromete a entregar al COMODANTE las siguientes entradas de cortesía: Un mil cuatrocientos (1.400) cupos, cincuenta (50) ubicaciones en el palco oficial, cincuenta (50) plateas cubiertas y treinta (30) obleas de estacionamiento.

DECIMOCUARTA: A todos los efectos las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio «Malvinas Argentinas» Parque General San Martín s/n, Ciudad - Mendoza y el COMODATARIO en Lima 126 (1138), Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 97

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto el expediente 3379-D-98-77790, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ - Director de Deportes y Desarrollo Comunitario - actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y el Club Atlético San Martín representado por su Presidente, Dn. DO-

MINGO JORGE MAGISTRETTI, por la otra.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y por el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ - Director de Deportes y Desarrollo Comunitario - actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y el Club Atlético San Martín representado por su Presidente, Dn. DOMINGO JORGE MAGISTRETTI, L.E. Nº 8.145.627, por la otra, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo

Convenio de Comodato

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA, en adelante el COMODANTE por una parte; y por la otra el señor DOMINGO JORGE MAGISTRETTI, L.E. Nº 8.145.627, en su calidad de presidente del Club Atlético San Martín, en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estado Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al COMODATARIO, para que los equipos de-

nominados Atlético Club San Martín juegue el partido correspondiente al Torneo Nacional «B» Temporada 97-98 en calidad de local vs. Godoy Cruz Antonio Tomba, el 27 de julio de 1998, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del partido.

SEGUNDA: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: Platea Este 8.500; Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de lo que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades.

TERCERA: Dada la importancia de la participación de un equipo de la provincia en el Torneo Nacional «B», y en el marco de la promoción del fútbol mendocino EL COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- Pago de los servicios del persona técnico auxiliar del estado como así también a taquilleros y controles.
- Contratación del Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y Privada.
- Contratación de seguros
- Contratación del servicio de limpieza.

1- El rubro a) comprende la suma de Setecientos veinte (\$ 720,00) destinado al pago de los servicios de los prestadores, los que deberán ser abonados por el COMODATARIO directamente a los mismos inmediatamente finalizado el partido. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario.

Asimismo el COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento así como también se responsabiliza de impedir el ingreso al campo de juego y/o camarines a cualquier persona que no se encuentre autorizada por la organización.

2- El rubro b) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y Liga Mendocina de Fútbol.

3- El rubro c) implica la con-

tratación de un seguro de responsabilidad Civil para cubrir a los espectadores, jugadores y demás personal técnico de auxiliar el día del partido y, un seguro de daños por las instalaciones cedidas del Estado Provincial, por una suma no inferior a \$ 30.000, los que deberán estar concretados con 24 hs. de anticipación al día del partido.

4- El rubro d) comprende la contratación del servicio de limpieza.

CUARTA: EL COMODANTE designa como responsable ante el COMODATARIO con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los señores ENRIQUE CUARTARA y/o EDUARDO BARRESSI.

QUINTA: EL COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar con mínimo con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presentes 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

SEXTA: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

SEPTIMA: EL COMODATARIO podrá disponer de las instalaciones del Estadio a partir de las 10 hs. del día del partido, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 hs. con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar al personal de seguridad y control necesarios a costo y a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: EL COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenirs dentro del Estadio. En este caso deberá convenir previamente con el COMODANTE la instalación de

quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio. Asimismo tendrá derecho exclusivo a la explotación de las Playas de Estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

NOVENA: EL COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE se reserva el espacios de publicidad para propaganda institucional. Finalmente los espacios externos al campo de juego son reservados por el COMODANTE en forma exclusiva para la eventual explotación de dichos espacios de publicidad.

DECIMA: EL COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan, gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente a la COMODANTE de dichos compromisos.

DECIMAPRIMERA: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

DECIMASEGUNDA: EL COMODANTE se reserva el derecho de disponer de las adyacencias del Estadio, en tanto y en cuanto no comprometan los al COMODATARIO ante las disposiciones de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.).

DECIMATERCERA: A todos los efectos las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio «Malvinas Argentinas» Parque General San Martín s/n, Ciudad - Mendoza y el COMODATARIO en Boulogne Sur Mer esquina Lavalle, General San Martín, Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza,

renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO Nº 98

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto el expediente 0612-C-98-04238, y su acumulado 0003852-D-97-77705, en el cual el Dr. José Leonardo David solicita el reconocimiento del porcentaje correspondiente por haberse desempeñado como Presidente del Directorio y Director Ejecutivo del Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional fue designado según Decreto Nº 891/95, en el cargo de Clase 076 Director del Hospital «Dr. Humberto J. Notti», con funciones transitorias de Presidente del Directorio y Director Ejecutivo, hasta tanto se constituyera el Directorio previsto por el Capítulo 3º - Art. 7º de la Ley Nº 6015.

Que el Art. 13 de Ley Nº 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109 y el Art. 11 del Decreto Nº 2310/93 - Reglamentario de la citada Ley modificado por Decreto Nº 864/95, determina que el Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado de Alta Complejidad debe percibir el 90% de la remuneración total por todo concepto asignado al rango de Ministro del Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono la suma de Pesos dos mil setecientos nueve (\$ 2.709) a favor del Dr. JOSE LEONARDO DAVID, clase 1945, L.E. Nº 8.144.482, por haberse

desempeñado transitoriamente como Presidente del Directorio y Director Ejecutivo del Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 23 de junio hasta el 11 de diciembre de 1995.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la partida: Presupuesto año 1999

Cuenta General: S96004 41101 00 Unidad de Gestión: S05001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 44

Mendoza, 10 de julio de 1998

Visto el expediente Nº 10.711-D-98 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "MENDOCAR" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación

para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "MENDOCAR" inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3033 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: **Particulares y Motos, Profesionales , Reeducación Particulares, y Reeducación Profesionales**, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Desígnese a la Inspector de la **Sección Nº 2** para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO I Escuela de Conductores MENDOCAR

CURSO *Particulares y Motos*

Duración: catorce horas reloj

Desarrollo del Curso

Objetivos

* Llegar a una capacitación específica para que el conductor

adquiera conocimientos con relación a la seguridad del tránsito y en especial a la seguridad vial, lo cual permitirá conducir preservando su propia vida y de quienes le acompañan.

* Concientizar a los conductores de sus posibilidades de la utilización de la vía de transporte.

* Lograr que el conductor aprenda aspectos teórico-prácticos respecto de los riesgos de accidentes de tránsito.

* Concientizar a los conductores de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de tránsito.

* Concientizar a los conductores sobre la responsabilidad en el concepto preventivo del manejo a la defensiva.

* Concientizar a los conductores de que los accidentes de tránsito que se producen en la provincia es responsabilidad compartida, lo cual exige una actitud individual compartida.

* Educar para el correcto uso de la vía pública contemplando las responsabilidades de todos: peatones, ciclistas y motociclistas a efectos de evitar accidentes.

Contenidos Seleccionados

TEMA I

Seguridad Vial

La importancia del tránsito.
Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estudio analítico de las estadísticas accidentológicas.
Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.
Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde.
Formas de prevención de los accidentes de tránsito.
Los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

Ley de Tránsito Nº 6082 y Reglamento Nº 867

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza.

Dirección de Vías y Medios de Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- su funcio-

namiento y obligaciones.

Reglas Generales

La importancia del conocimiento de las reglas generales a que hace alusión los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves).
Jueces viales -infracción, sanción-

TEMA II

Factores productores de accidentes

El hombre

Forma de manejar.
Aptitudes físicas y psicológicas; para el caso de los aspirantes a Licencia de Conducir Categoría "F", deberá contar con la anuencia de la Junta médica de tránsito.

La moto y sus características, formas de conducirla, influencias psicológicas, infracciones más comunes.

Uso del casco protector.

Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.

El Vehículo

Aspectos técnicos, elementos básicos para el manejo instrumental.

Normas y dispositivos de seguridad, para el caso de que el aspirante sea discapacitado, deberán presentar ante la División Licencias de Conducir, su rodado a efectos de que ésta, habilite el vehículo según la discapacidad del peticionante.

El conductor de ciclomotores de hasta cincuenta centímetros cúbicos, edad mínima para su habilitación´.

El conductor de motos de "cross", su habilitación por parte de la Dirección de Parques y Bosques y División Licencias de Conducir.

Reglas a cumplimentar, en lo referente a la clase de motos y sus componentes.

Mecánica ligera y mantenimiento del rodado.

El medio ambiente

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Factores climáticos.
Condiciones de visibilidad.

TEMA III

Conducción Defensiva

Precaución en la conducción.
Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro (de frente, lateral y posterior).
Desplazamiento ideal.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, etc.

TEMA IV**Primeros auxilios****Conocimiento y práctica de primeros auxilios**

Medidas a tomar con heridos.
Formas de trasladar un herido.

TEMA V**Práctica de manejo**

Descubrir e individualizar distintos elementos del vehículo (instrumental, pedales, cambios, automatización). Ejercicios.

Primeras salidas: cambios de velocidades, ubicación en el tiempo y en el espacio, reconocimiento de ruidos del motor, luces de giro, balizas, dominio de espejos retroscópicos.

Uso de las luces.

Dominio total del rodado.

Participación activa en el tránsito, nuevos recorridos, aplicar la teoría aprendida.

Estacionamiento en paralelo, a cuarenta y cinco grados, arrancar en una pendiente, entrar y salir de un garaje y estacionamiento a la izquierda.

Requisitos para la aprobación del curso

Finalizado el dictado de un módulo, se efectuará un examen escrito, que debe ser aprobado por el alumno, a efectos de poder continuar con los otros módulos, hasta su finalización.

La evaluación final será requisito fundamental para poder pasar a la clase práctica. Ésta se efectuará mediante planilla con puntuación elaborada por la escuela.

CURSO Profesionales

Duración: trece horas reloj

Desarrollo del Curso**Objetivos**

* Llegar a una capacitación es-

pecífica para que el conductor adquiera conocimientos con relación a la seguridad del tránsito y en especial a la seguridad vial, lo cual permitirá conducir preservando su propia vida y de quienes le acompañan.

* Concientizar a los conductores de sus posibilidades de la utilización de la vía de transporte.

* Lograr que el conductor aprenda aspectos teórico-prácticos respecto de los riesgos de accidentes de tránsito.

* Concientizar a los conductores de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de tránsito.

* Concientizar a los conductores sobre la responsabilidad en el concepto preventivo del manejo a la defensiva.

* Concientizar a los conductores de que los accidentes de tránsito que se producen en la provincia es responsabilidad compartida, lo cual exige una actitud individual compartida.

* Educar para el correcto uso de la vía pública contemplando las responsabilidades de todos: peatones, ciclistas y motociclistas a efectos de evitar accidentes.

Contenidos Seleccionados**TEMA I****Seguridad Vial**

La importancia del tránsito.

Transporte de pasajeros y cargas.

Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estudio analítico de las estadísticas accidentológicas.

Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde (lugares críticos).

Formas de prevención de los accidentes de tránsito.

Los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

Ley de Tránsito Nº 6082 y Reglamento Nº 867

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza.

Dirección de Vías y Medios de

Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- su funcionamiento y obligaciones.

Reglas Generales

La importancia del conocimiento de las reglas generales a que hace alusión los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves).
Jueces viales -infracción, sanción-.

TEMA II**Factores productores de accidentes****El hombre**

Forma de manejar.

Aptitudes físicas y psicológicas.

Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.

El conductor de transporte de pasajeros

Relación con los pasajeros.

Condiciones de trabajo, obligaciones y responsabilidades.

Respeto del reglamento, para el transporte de pasajeros.

Excelencia del servicio a prestar.

Servidor público: aptitud, actitud y responsabilidad.

Infracciones más frecuentes.

El transporte y la contaminación ambiental.

El conductor del transporte de cargas

Los diferentes tipos de cargas, responsabilidad en el manejo de las mismas.

Actitudes en rutas y zonas montañosas, conducción irresponsable: sus consecuencias.

Placas, señales, luces y distintivos en los vehículos, que identifican el tipo de rodado y carga que transporta.

Condiciones de trabajo y su incidencia en el rendimiento físico y psicológico.

Velocidades.

El taxista

Calidad del servicio.

a) Higiene personal.

b) Trato con el pasajero.

c) Conocimientos fundamentales para el desarrollo de la actividad.

d) Responsabilidad sobre las personas transportadas.

e) Comportamiento en la vía pública.

El transportista escolar

Calidad del servicio.

a) Responsabilidad sobre los menores transportados. Su seguridad y su salud.

b) Formas de actuar ante una emergencia.

c) Relación con los niños, padres y docentes.

d) Comportamiento en la vía pública.

El Vehículo

Aspectos técnicos, elementos básicos para el manejo instrumental.

Normas y dispositivos de seguridad.

Mecánica ligera y mantenimiento del rodado y del habitáculo destinado a los pasajeros.

El medio ambiente

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Factores climáticos.

Condiciones de visibilidad, diurna, nocturna y penumbra.

Interrelación con otros usuarios de la vía pública.

TEMA III**Conducción Defensiva**

Precaución en la conducción.

Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro o choque (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, etc.

TEMA IV**Primeros auxilios****Conocimiento y práctica de primeros auxilios**

Medidas a tomar con heridos.

Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.

Solicitud de auxilio a centros médicos.

Medidas a poner en práctica (ef. reanimación, respiración asistida, fracturas, quemaduras, pérdida de conocimiento, etc).

Formas de trasladar un herido.

TEMA V

Práctica de manejo

Descubrir e individualizar distintos elementos del vehículo (instrumental, pedales, cambios, automatización).

Ejercicios:

Puesta en marcha y movimiento del rodado.

Circulación hacia delante y hacia atrás.

Primeras salidas: cambios de velocidades, ubicación en el tiempo y en el espacio, reconocimiento de ruidos del motor, luces de giro, balizas, dominio de espejos retroscópicos.

Maniobras de frenado, en situaciones especiales.

Dominio total del rodado, en rectas y curvas.

Participación activa en el tránsito, nuevos recorridos, normas de circulación al ingresar a una rotonda y en carriles, aplicar la teoría aprendida.

Reconocimiento y respeto de las señales viales, especialmente la de PARE y semáforos.

Respeto absoluto por las prioridades de paso, tanto en montaña, rutas y calles.

Estacionamiento en paralelo, a cuarenta y cinco grados, arrancar en una pendiente, entrar y salir de un garaje y estacionamiento a la izquierda.

Estacionamiento de camiones de hasta quince mil kilogramos, de camiones con acoplados, de balancines, ómnibus, etc.

Relación entre los transportados y el conductor, comportamiento frente a emergencias propias de la actividad.

Requisitos para la aprobación del curso

Finalizado el dictado de un módulo, se efectuará un examen escrito, que debe ser aprobado por el alumno, a efectos de poder continuar con los otros módulos, hasta su finalización.

La evaluación final será requisito fundamental para poder pasar a la clase práctica. Ésta se efectuará mediante planilla con puntuación elaborada por la escuela.

CURSO REEDUCACIÓN**Categoría Particulares y motos**

Duración: 25 horas reloj

Desarrollo del Curso**Objetivos**

* Llegar a una capacitación específica para que el conductor adquiera conocimientos con relación a la seguridad del tránsito y en especial a la seguridad vial, lo cual permitirá conducir preservando su propia vida y de quienes le acompañan.

* Concientizar a los conductores de sus posibilidades de la utilización de la vía de transporte.

* Lograr que el conductor aprenda aspectos teórico-prácticos respecto de los riesgos de accidentes de tránsito.

* Concientizar a los conductores de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de tránsito.

* Concientizar a los conductores sobre la responsabilidad en el concepto preventivo del manejo a la defensiva.

* Concientizar a los conductores de que los accidentes de tránsito que se producen en la provincia es responsabilidad compartida, lo cual exige una actitud individual compartida.

* Educar para el correcto uso de la vía pública contemplando las responsabilidades de todos: peatones, ciclistas y motociclistas a efectos de evitar accidentes.

Contenidos Seleccionados**MÓDULO I****TEMA I****Seguridad Vial**

La importancia del tránsito. Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estudio analítico de las estadísticas accidentológicas.

Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde.

Formas de prevención de los accidentes de tránsito.

Los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

Ley de Tránsito Nº 6082 y Reglamento Nº 867

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza, dirección de Vías y

Medios de Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- su funcionamiento y obligaciones.

Reglas Generales

La importancia del conocimiento de las reglas generales a que hace alusión los Arts. 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 57 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves). Jueces viales -infracción, sanción-.

TEMA II**Factores productores de accidentes****El hombre**

Forma de manejar.

La educación como factor de prevención y cambio.

Factores que influyen en las actitudes relacionadas a la conducción.

El motociclista

El rodado, imagen que proyecta a quienes le rodean, velocidad, seducción.

Aspectos técnicos, elementos básicos para el manejo instrumental.

Infracciones más frecuentes, uso del casco, exceso de velocidad, manejo zigzagueante, adelantamiento por la derecha.

El acompañante del motociclista. Su comportamiento durante el traslado, en la vía pública y su relación con otros usuarios de la vía.

Responsabilidad sobre las personas transportadas.

El Vehículo

Aspectos técnicos.

Adherencia: el pavimento, el neumático, los frenos, etc.

Seguridad pasiva: paragolpes, espejos, cinturones de seguridad, apoya cabeza, espejo retrovisor, casco protector, etc.

Aspectos mecánicos.

Nociones sobre mecánica, mantenimiento simple del vehículo (agua, batería, aceite, etc.)

Accesorios: balizas, barras, etc.

Motor Diesel. Sistema de transmisión. Caja de cambios. Sistema de dirección. Sistema de frenos.

El medio ambiente**Seguridad vial:**

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Distancia entre vehículos. Velocidades.

Circulación en vías.

Señales reglamentarias, preventivas e informativas.

Factores climáticos.

Condiciones de visibilidad, diurna, nocturna y penumbra.

Interrelación con otros usuarios de la vía pública.

TEMA III**Conducción Defensiva**

Precaución en la conducción.

Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, ciclomotores, etc.

TEMA IV**Primeros auxilios****Conocimiento y práctica de primeros auxilios**

Medidas a tomar con heridos.

Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.

Solicitud de auxilio a centros médicos.

Medidas a poner en práctica (ef. reanimación, respiración asistida, fracturas, quemaduras, pérdida de conocimiento, etc).

Formas de trasladar un herido.

MÓDULO II**POST ENSEÑANZA**

Los infractores: responsabilidades en la comisión de infracciones o de su participación en accidentes. La gravedad de su accionar y las consecuencias a las que estuvo expuesto él y sus acompañantes.

Normas de tránsito. El correcto uso del vehículo en la vía pública.

Respeto hacia la vida propia y la ajena.

MÓDULO III

Grupos operativos con Modalidad reflexiva. Intervención de profesionales en Psicología.

MÓDULO IV

Período de manejo: el comportamiento y la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Ante la presentación de situaciones de accidentes o faltas viales puntuales, resolver la manera de actuar ante ellas para darles solución.

Reconocimiento en casos concretos.

Reconocimiento de las señales viales, su simbología y manera de actuar ante ellas.

Requisitos para la aprobación del curso

Finalizado el dictado de un módulo, se efectuará un examen escrito, que debe ser aprobado por el alumno, a efectos de poder continuar con los otros módulos, hasta su finalización.

La evaluación final será requisito fundamental para poder pasar a la clase práctica. Ésta se efectuará mediante planilla con puntuación elaborada por la escuela.

CURSO REEDUCACIÓN**Categoría Profesionales**

Duración: 24 horas reloj

Desarrollo del Curso**Objetivos**

* Llegar a una capacitación específica para que el conductor adquiera conocimientos con relación a la seguridad del tránsito y en especial a la seguridad vial, lo cual permitirá conducir preservando su propia vida y de quienes le acompañan.

* Concientizar a los conductores de sus posibilidades de la utilización de la vía de transporte.

* Lograr que el conductor aprenda aspectos teórico-prácticos respecto de los riesgos de accidentes de tránsito.

* Concientizar a los conductores de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de tránsito.

* Concientizar a los conductores sobre la responsabilidad en el concepto preventivo del manejo a la defensiva.

* Concientizar a los conductores de que los accidentes de tránsito que se producen en la provincia es responsabilidad compartida, lo cual exige una actitud individual compartida.

* Educar para el correcto uso de la vía pública contemplando las responsabilidades de todos: peatones, ciclistas y motociclistas a efectos de evitar accidentes.

Contenidos Seleccionados**MÓDULO I****TEMA I****Seguridad Vial**

La importancia del tránsito.
Transporte de pasajeros y cargas.

Su ámbito y finalidad.

Accidentología y Educación Vial

Estudio analítico de las estadísticas accidentológicas.

Análisis de las infracciones, lugar, tiempo y espacio.

Accidente de tránsito, su porqué, cómo, dónde (lugares críticos).

Formas de prevención de los accidentes de tránsito.

Los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

Ley de Tránsito Nº 6082 y Reglamento Nº 867

Autoridades de aplicación: Dirección de tránsito de la Policía de Mendoza.

Dirección de Vías y Medios de Transporte y Municipalidades.

División Licencias de Conducir -Dirección Tránsito- su funcionamiento y obligaciones.

Reglas Generales

La importancia del conocimiento de las reglas generales a que hace alusión los Arts. 49, 50, 51 y 52 de la mencionada Ley.

Faltas viales (leves y graves).

Jueces viales -infracción, sanción-.

TEMA II**Factores productores de accidentes****El hombre**

Forma de manejar.
Aptitudes físicas y psicológicas.

Factores que influyen en las

actitudes relacionadas a la conducción.

El conductor de transporte de pasajeros

Relación con los pasajeros.
Condiciones de trabajo, obligaciones y responsabilidades.

Respeto del reglamento, para el transporte de pasajeros.

Excelencia del servicio a prestar.

Servidor público: aptitud, actitud y responsabilidad.

Infracciones más frecuentes.
El transporte y la contaminación ambiental.

El conductor del transporte de cargas

Los diferentes tipos de cargas, responsabilidad en el manejo de las mismas.

Actitudes en rutas y zonas montañosas, conducción irresponsable: sus consecuencias.

Placas, señales, luces y distintivos en los vehículos, que identifican el tipo de rodado y carga que transporta.

Condiciones de trabajo y su incidencia en el rendimiento físico y psicológico.

Velocidades.

El taxista

Calidad del servicio.

a) Higiene personal.

b) Trato con el pasajero.

c) Conocimientos fundamentales para el desarrollo de la actividad.

d) Responsabilidad sobre las personas transportadas.

e) Comportamiento en la vía pública.

El transportista escolar

Calidad del servicio.

a) Responsabilidad sobre los menores transportados. Su seguridad y su salud.

b) Formas de actuar ante una emergencia.

c) Relación con los niños, padres y docentes.

d) Comportamiento en la vía pública.

El Vehículo

Aspectos técnicos, elementos básicos para el manejo instrumental.

Normas y dispositivos de seguridad.

Mecánica ligera y mantenimiento del rodado y del habitáculo destinado a los pasajeros.

El medio ambiente

Modos de uso de la vía pública.

Identificación de las señales viales, mecánicas y manuales.

Factores climáticos.

Condiciones de visibilidad, diurna, nocturna y penumbra.

Interrelación con otros usuarios de la vía pública.

TEMA III**Conducción Defensiva**

Precaución en la conducción.
Tipificación y análisis de los distintos tipos de colisiones.

Situaciones de inminente peligro o choque (de frente, lateral y posterior).

Desplazamiento ideal para llegar a destino sin inconvenientes.

Cómo prevenir las colisiones comunes, contra automóviles, bicicletas, etc.

TEMA IV**Primeros auxilios****Conocimiento y práctica de primeros auxilios**

Medidas a tomar con heridos.

Somera evaluación de la dolencia del siniestrado.

Solicitud de auxilio a centros médicos.

Medidas a poner en práctica (ef. reanimación, respiración asistida, fracturas, quemaduras, pérdida de conocimiento, etc).

Formas de trasladar un herido.

TEMA V**Práctica de manejo**

Descubrir e individualizar distintos elementos del vehículo (instrumental, pedales, cambios, automatización).

Ejercicios:

Puesta en marcha y movimiento del rodado.

Circulación hacia delante y hacia atrás.

Primeras salidas: cambios de velocidades, ubicación en el tiempo y en el espacio, reconocimiento de ruidos del motor, luces de giro, balizas, dominio de espejos retroscópicos.

Maniobras de frenado, en situaciones especiales.

Dominio total del rodado, en rectas y curvas.

Participación activa en el tránsito, nuevos recorridos, normas de circulación al ingresar a una

rotonda y en carriles, aplicar la teoría aprendida.

Reconocimiento y respeto de las señales viales, especialmente la de PARE y semáforos.

Respeto absoluto por las prioridades de paso, tanto en montaña, rutas y calles.

Estacionamiento en paralelo, a cuarenta y cinco grados, arrancar en una pendiente, entrar y salir de un garaje y estacionamiento a la izquierda.

Estacionamiento de camiones de hasta quince mil kilogramos, de camiones con acoplados, de balancines, ómnibus, etc.

Relación entre los transportados y el conductor, comportamiento frente a emergencias propias de la actividad.

MODULO II

POST ENSEÑANZA

Los infractores: responsabilidad en la comisión de infracciones o de su participación en accidentes. La gravedad de su actuar y las consecuencias a las que estuvo expuesto él y sus acompañantes.

Normas de tránsito. El correcto uso del vehículo en la vía pública.

Respeto hacia la vida propia y la ajena.

MÓDULO III

Grupos operativos con Modalidad reflexiva. Intervención de profesionales en Psicología.

MÓDULO IV

Período de manejo: el comportamiento y la aplicación de los conocimientos adquiridos.

Ante la presentación de situaciones de accidentes o faltas viales puntuales, resolver la manera de actuar ante ellas para darles solución.

Reconocimiento en casos concretos.

Reconocimiento de las señales viales, su simbología y manera de actuar ante ellas.

Requisitos para la aprobación del curso

Finalizado el dictado de un módulo, se efectuará un examen escrito, que debe ser aprobado por el alumno, a efectos de poder continuar con los otros módulos, hasta su finalización.

La evaluación final será requisito fundamental para poder pasar a la clase práctica. Ésta se efectuará mediante planilla con puntuación elaborada por la escuela.

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3.348/15258/98

Creando en el ámbito municipal el Plan de Alfabetización Municipal "Juan Draghi Lucero".

Visto el Expte. Nº 105-C-98, caratulado: "Concejales: Bustelo - Núñez e/Proyecto de Ordenanza tendiente a la creación en el ámbito municipal del Plan de Alfabetización Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la educación como factor esencial del desarrollo humano es un aserto indiscutido y aceptado a escala global.

Que su incidencia en la solución de problemas que aquejan a nuestro país, provincia y ciudad es fácilmente detectable. El desempleo, la seguridad, la vida de relación, el desarrollo familiar, en última instancia las esencias que hacen a la calidad de vida, son altamente dependientes de la satisfacción a las demandas educativas.

Que la "Declaración Mundial sobre Educación para Todos" de Jomtien, Tailandia (UNESCO, 1990), dice: "cada persona - niño, joven o adulto - deberá poder contar con posibilidades educativas para satisfacer sus necesidades de aprendizaje básico. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos mínimos del aprendizaje básico conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con

dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades de aprendizaje básico y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura y cambian inevitablemente en el transcurso del tiempo".

Que la claridad abarcativa de estas ideas es contundente, incluyendo lo relativo a la flexibilidad y adaptación de las modalidades de aprendizaje a cada sociedad, de acuerdo a su cultura e idiosincracia.

Que en este marco es tema de profunda actualidad la reforma educativa necesaria, que nos permita alcanzar niveles de calidad y cantidad suficiente para comprender a toda la población.

Que en la reforma llevada a cabo hasta el momento, la descentralización nación-provincia y la intervención municipal en la temática son ya realidades ineludibles. Más allá de que nos parezca adecuado o no, o que consideremos que es inherente a sus órbitas de competencia, la demanda de educación está inmersa y de manera inescindible en la cotidianidad de los vecinos de la Ciudad.

Que es inevitable para el Municipio toparse con esta realidad que incluye la certeza de que ya no hay organismo nacionales que operativamente se encarguen. No se trata de que no haya opciones en la decisión a tomar por parte del Municipio, sino que las alternativas posibles son sólo dos: ocuparse del tema o dejarlo a la deriva, sabiendo que algunos derechos relativos a la educación básica, ya no serán atendidos por el Estado Nacional como en el pasado.

Que el Estado Provincial, instancia también receptora de la descentralización, si bien tiene algunos programas complementarios a los niveles de la "educación formal", no alcanza a comprender todo el universo de reales destinatarios. Nos referimos específicamente al Área de Educación del Adulto, que comprende alfabetización, conclusión de la educación

primaria, capacitación laboral para los analfabetos funcionales, educación penitenciaria.

Que exponemos algunos indicadores que se refieren a nuestro Departamento: Sobre una demanda potencial provincial de 260.000 mendocinos sin acreditación de educación básica (analfabetos puros, analfabetos funcionales y adultos con primaria incompleta), aproximadamente 11.700 de ellos viven en Capital. La población absorbida por los programas de la Dirección de Educación Permanente implica porcentajes bajos, estamos refiriéndonos a matrículas de alrededor de 500 alumnos.

Que en cuanto al analfabetismo puro existe una reducción en términos relativos en los últimos períodos intercensales, pero de mantenerse la tendencia matemática de los indicadores nos encontraremos en el año 2.000 con una población provincial compuesta por 1.665.411 personas, de las cuales 52.626 serán analfabetos (el 3,16%).

Que las acciones no son suficiente para la atención de aquella población que no ha completado sus estudios básicos o no los ha podido comenzar.

Que estos argumentos son claros para justificar el trabajo municipal en la educación de adultos. Concretamente proponemos que nuestro municipio sea el referente en un objetivo: eliminar el analfabetismo.

Que las políticas descentralizadoras bien planificadas son un concepto correcto, pero sin duda deben ir acompañadas de la provisión de recursos que las hagan factibles y eficaces. Esta pauta exige que tanto en la transferencia nación-provincia como ésta al municipio, se contemplen en los recursos coparticipables este tipo de acciones que hacen a las nuevas responsabilidades.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, tiene ya historia calificada en este tema, pues retomó en su jurisdicción el "Plan Nacional de Alfabetización" implementado en 1984, a través del Ministerio de Educación y Justicia, discontinuado en 1989.

Desde 1990 hasta 1995, continuó a nivel municipal. Cabe destacar que el Plan Nacional fue distinguido por la UNESCO en 1988, con el Premio Asociación Internacional de la Lectura.

Que la suspensión de este Programa a nivel local se debió entre otras causas, a la disminución del aporte coparticipable que correspondió a este Municipio. Resulta oportuno transcribir la Propuesta N° 7 derivada del último Congreso Provincial de Municipalidades, que textualmente dice: "Recomendar a la Legislatura, al Poder Ejecutivo y, en su caso, al Poder Constituyente, que toda descentralización de competencias, servicios o funciones hacia los municipios cuente con la correspondiente transferencia de recursos afectados a tal fin y los necesarios para su implementación, con el control del H. Concejo Deliberante".

Que dados los argumentos que justifican la necesidad de la génesis de este Plan, cabe aportar lineamientos generales de implementación.

Que la población destinataria es muy heterogénea por la diversidad de edades, ocupación laboral, situación familiar, niveles previos de escolaridad o conocimientos empíricos anteriores. Esto indica la necesidad de una organización abierta y flexible de fácil adaptación a ese universo.

Que las tipificaciones corresponden a poblaciones urbanas y urbano-marginales. Deben centralizarse esfuerzos en todo el Departamento de Capital pero con acento en la zona de villas inestables y áreas aledañas.

Que en base a esto se propone un modelo que contenga:

- a) Unidad Educativa y b) Centros Educativos.
- a) Se entiende por Unidad Educativa el organismo que dirigirá a todo el Plan en su conjunto y que debe:
- arbitrar los medios para comprometer a la comunidad en general;
 - capacitar al personal docente;
 - implementar talleres de trabajo;
 - orientar y facilitar la tarea del docente;
 - nombrar el personal;
 - delimitar los radios censales;

- integrar las áreas de alfabetización con las áreas de salud y trabajo;

- efectuar estadísticas y evaluaciones.

b) Se entiende por Centros Educativos (docentes a cargo) de los equipos que cumplan las siguientes funciones:

- realizar una tarea de campo para conocimiento de la zona que le fuera designada;

- realizar relevamientos casa por casa;

- compactar grupos de no menos de 12 alfabetizandos y no más de 20;

- efectuar el seguimiento de adultos.

Que en esta enumeración no es excluyente de otras tareas que surjan de la ejecución del Plan.

Que existen otras organizaciones como la Federación Universitaria Argentina (F.U.A.) con su Programa "Nunca es Tarde" que lleva a cabo en nuestra provincia la Federación Universitaria de Cuyo (F.U.C.) y otras organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) que trabajan por metas similares. El municipio como organización política debe coordinar acciones que eviten la dispersión y superposición de esfuerzos, ya que esto implica sumar recursos humanos y materiales a la tarea alfabetizadora.

Que entendemos que el Plan debe infundirse con un nombre. Esto permite otorgarle identidad y la realización de un justo homenaje a una muy destacada personalidad de esta Provincia. En efecto la propuesta es que se denomine Plan de Alfabetización Municipal "Juan Draghi Lucero". Fue un pensador mendocino y universal, un escritor prolífico, un comprovinciano preocupado por la educación, Ciudadano Ilustre de la Ciudad por decisión de este H. Concejo Deliberante y un cuyano comprometido con su terruño que al decir de José Ingenieros es "la patria del corazón".

Que como conclusión de las fundamentaciones expuestas y además para otorgarle sustentabilidad y marco legal a esta propuesta alfabetizadora, la Comisión de Acción Social, Deportes y Turismo propone la

aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanzas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º: Créase en el ámbito del Municipio el Plan de Alfabetización Municipal "Juan Draghi Lucero".

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo organizará la Unidad Educativa y Centros Educativos, con suficientes atribuciones para su adecuamiento, que permitan avanzar en el objetivo de erradicar el analfabetismo de la Ciudad de Mendoza.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios a fin de lograr una mayor cobertura y eficacia en la implementación del Plan de Alfabetización Municipal "Juan Draghi Lucero".

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a gestionar los fondos nacionales y provinciales requeridos.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 6 de julio de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 3348/15258/98.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 3.350/15272/98

Designando con los nombres de: "Hermano Teofano", "Hermano Pablo Rafael" y "Hermano Miguel Whelan" a las calles que lindan con el Colegio San José de los Hermanos Maristas.

Visto el Expediente Municipal N° 15.087-C-97 (H.C.D. N° 122-D-98), caratulado: "Comunidad de Hermanos y de la Comunidad Educativa del Colegio San José Hnos. Maristas s/Se coloque el nombre de los Hermanos Maristas Teofano, Pablo Rafael y Miguel Whelan en tres calles junto al Colegio San José"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Comunidad de Hermanos y la Comunidad Educativa del Colegio San José de los Hermanos Maristas, solicitan se gestione la colocación de los nombres de los Hermanos Maristas Teofano, Pablo Rafael y Miguel Whelan a tres calles que lindan con el Colegio y que carecen de nominación.

Que a fs. 1 a 2 obran los antecedentes de los Hermanos Maristas mencionados.

Que a fs. 5 vta. la Dirección de Planificación Urbanística emite informe favorable, y acompaña croquis ilustrativo. Asimismo la Dirección dictamina que el pedido está encuadrado en los términos de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde dictar la Ordenanza respectiva, conforme el Art. 78 de la citada Ley.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º: Designase, con los nombres que seguidamente se indican a las calles que lindan con

el Colegio "San José de los Hermanos Maristas" y que carecen de nominación, conforme al plano del loteo aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado bajo el N° 20258 de Capital, propietario: Instituto de Enseñanza General:

- a) Hermano Teofano: a la calle N° 3 en toda su extensión, (desde Avda. Champagnat hasta calle Dr. Salomón Miyara);
 b) Hermano Pablo Rafael: a la calle N° 4 en toda su extensión, (desde calle Dr. Emilio Coni hasta calle San José);
 c) Hermano Miguel Whelan: a la calle N° 5 en toda su extensión, (desde calle Dr. S. Miyara hasta la calle N° 4 del mencionado loteo).

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
 Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
 Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 13 de julio de 1998

Téngase por Ordenanza N° 3350/15272/98.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Roberto Iglesias
 Intendente

Oscar Gabriel Salvo
 Secretario de Obras Públicas e Higiene

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 3.351/15273/98

Modificando la Ordenanza N° 3199/93 en el Punto II.1.5.1. - Zona DR1 en Zona DR 1b excluyendo al Pasaje Lemos, agregando la zona DR 1b Pasaje Lemos y modificando la Ordenanza N° 3211/14609/94 en el Punto V.4.2.2. - Zona Urbana Especial (ZUE) excluyendo al Pasaje Lemos y creando la Zona Urbana Especial Residencial (ZUER) que comprende a los

Pasajes: Lemos y Chavanes declarándolos Zona Residencial.

Visto el Expte. Municipal N° 2.190-P-98 (H.C.D. N° 066-D-98), caratulado: "Planificación Urbanística Dcción. De. e/Proyecto de Ordenanza Ref. Preservación de un sector de la Ciudad"; y

CONSIDERANDO:

Que es especial la situación que presenta el Callejón Lemos entre las Avenidas Colón y Pedro Molina.

Que el Pasaje, tiene a lo largo de su trayecto una marcada imagen residencial de características muy particulares, que se considera necesario mantener y consolidar.

Que se entiende que es el momento oportuno para legislar sobre el caso ya que el callejón ha comenzado a transformarse con la aparición de edificios en altura en ambos extremos, en sus intersecciones con las Avdas. Colón y Pedro Molina.

Que de continuar este proceso, en un futuro próximo, se habrá perdido un espacio ciudadano único, de gran valor patrimonial y riqueza estética muy especial.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º: Modifícase la Ordenanza N° 3139/93 en el Punto II.1.5.1. Zona DR1, la Zona DR 1b de la que se excluye al Pasaje Lemos entre las Avenidas Colón y Pedro Molina.

Art. 2º: Agrégase a continuación de la Zona DR 1b, la Zona DR 1b Pasaje Lemos la que quedará redactada de la siguiente manera:

DR 1b Pasaje Lemos: comprende los Pasajes Lemos, entre Avdas. Colón y Pedro Molina y Chavanes, que nace en Lemos hacia el este.

Premisas Especiales
 Índice de cocheras para edificios unifamiliares: una (1).

Índice de cocheras para edificios multifamiliares: una (1) por cada

unidad de vivienda.

Indicadores Urbanos:
 Parcelas de más de 1000 m2 (serán consideradas como de 1000 m2 para la aplicación de los índices):

F.O.S. Mín.= 0,4; Máx.= 0,8

F.O.T. Mín.= 0,6; Máx.= 1,6

Parcelas entre 300 y 1000 m2:

F.O.S. Mín.= 0,5; Máx.= 7,5

F.O.T. Mín.= 0,5; Máx.= 1,5

Parcelas hasta 300 m2:

F.O.S. Mín.= 0,6; Máx.= 7

F.O.T. Mín.= 0,6; Máx.= 1,4.

Se establece para todas las parcelas, cualquiera sea su superficie, una altura máxima de construcción de 7,00 mts. a partir de la cota de vereda, debiéndose respetar la altura de 4,50 mts. en colindancia con la línea municipal y el ángulo de 45º a partir de esa cota.

Se admitirán solamente dos niveles de construcción pudiendo alcanzar el volúmen de los tanques de agua una altura máxima de 8,50 mts..

Se mantienen las actuales líneas de edificación en Pasaje Lemos y Chavanes.

Art. 3º: Modifícase la Ordenanza 3211/14609/94 en el punto V.4.2.2. Zona Urbana Especial (ZUE) de la que se excluye al Pasaje Lemos entre Avdas. Colón y Pedro Molina.

Art. 4º: Créase la Zona Urbana Especial Residencial (ZUER) que comprende a los Pasajes Lemos, entre Avdas. Colón y Pedro Molina y Chavanes que nace en Lemos hacia el este.

Los Usos Permitidos serán: los residenciales uni y multifamiliares (excluidos hoteles) y estudios profesionales (excluidas oficinas de empresas excepto en los edificios altos ya existentes en el Pasaje).

Art. 5º: Declárase a los Pasajes Lemos y Chavanes, zona residencial a preservar.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
 Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
 Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 13 de julio de 1998

Téngase por Ordenanza N° 3351/15273/98.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Roberto Iglesias
 Intendente

Oscar Gabriel Salvo
 Secretario de Obras Públicas e Higiene

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 3.354/15301/98

Declarando Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza al Conjunto Habitacional denominado "Barrio Cano" ubicado en la Sexta Sección de esta Ciudad.

Visto el Expediente Municipal N° 8.863-I-98 (H.C.D. N° 143-D-98), caratulado: "Intendencia Municipal e/Proyecto de Ordenanza declarando Patrimonio Cultural Bº Cano"; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 3.037/13742/91, que establece el Registro de Bienes que conforman el "Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza".

Que en su Art. 4º establece que el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo tal Registro y su permanente actualización, permitiéndose la inclusión de aquellos bienes que por sus características signifiquen un aporte relevante para el desarrollo cultural de la Ciudad, tanto desde el punto de vista material como espiritual, ya sea histórico, arqueológico, artístico, artesanal, arquitectónico, urbanístico, religioso, científico o tecnológico.

Que el conjunto habitacional que conforma el Barrio Cano (antiguamente denominado Casas Colectivas), constituyen un hecho histórico

relevante, no sólo en la Ciudad de Mendoza, sino también a nivel provincial, toda vez que ha sido el primer barrio construido integralmente con una concepción unitaria de aprovechamiento del suelo, para la edificación de viviendas familiares.

Que el proyecto de esta obra pionera, fue desarrollado por los arquitectos Manuel y Arturo Civit, siendo presentado como una obra de gran avanzada, en el "1º Congreso Argentino de Urbanismo", celebrado en Buenos Aires entre el 11 y el 19 de octubre de 1935, considerándola como "el arribo de la "Arquitectura Moderna", imbuida de la preocupación urbanística, seriamente planteada como problema técnico - social", ya que permitía el alojamiento de "obreros y modestos empleados de la administración y libres", en las setecientas veintisiete viviendas ubicadas en catorce bloques de propiedad horizontal, de tres pisos cada uno, y de una superficie cubierta de 39.885 m2..

Que esta nueva filosofía de construcción y de desarrollo urbano, terminaba con la problemática del hacinamiento, la promiscuidad, la miseria y la insalubridad que presentaban los "conventillos", muy propios de esa época en las clases sociales bajas de Mendoza.

Que además de esta filosofía de solución Urbano-Social, se le suma la ejecución de un proyecto que concibe, por primera vez, un conjunto edilicio como una integridad urbana, ya que las "Casas Colectivas" estabas dotadas de servicios centralizados: calefacción, agua caliente, equipamiento comunitario (casa cuna, "kindergarten", servicio médico, lavaderos mecánicos, etc.), fusión de espacios libres y áreas verdes (juegos para niños, canchas de deportes, de cultura física, pileta de natación, etc.).

Que su construcción se inicia con la colocación de la piedra fundamental, el 20 de junio de 1937, durante el Gobierno de Don Guillermo Cano e inaugura oficialmente durante el Gobierno de Rodolfo Corominas Segura, plasmándose el primer testimonio de la vanguardia "racionalista" en la Arquitectura Mendocina.

Que por su aporte relevante al desarrollo cultural de la Ciudad de Mendoza, el Barrio Cano debe ser declarado de Interés Municipal y por lo tanto incluido en el Registro de los Bienes que conforman el Patrimonio Cultural de nuestra Ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º: Declárase integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, al conjunto habitacional denominado "Barrio Cano" (ex-Casas Colectivas), ubicado en la Sexta Sección de la Ciudad de Mendoza, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Inclúyase, en el Registro del Patrimonio Cultural a los citados bienes inmuebles, bajo los términos de la Ordenanza Nº 3.037/13742/91.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 3 de setiembre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3354/15301/98.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 3.355/15302/98

Incorporando al Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante el Título XXIV "De la Banca del Joven".

Visto el Expte. Nº 153-C-98, caratulado: "Concejales: Wuilfe - Pérez Diez - Bloque Demócrata E/ Proyecto de Ordenanza incorporando al Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante el Título XXIV de la Banca del Joven"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3325/97 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Banca del Joven.

Que, la precitada norma está dirigida a que un importante sector de la comunidad, tenga un canal de expresión sobre la temática Municipal y fundamentalmente tenga participación en el quehacer del H. Concejo Deliberante.

Que, las exposiciones deben realizarse durante las sesiones del H. Concejo Deliberante, siendo pertinente su incorporación en el Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Art. 1º: Incorpórase al Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante el "Título XXIV, de la Banca del Joven", que constará de los siguientes artículos:

Art. 183º: Créase la "Banca del Joven" en el ámbito del H. Concejo Deliberante, desde la cual cualquier persona entre 16 y 21 años, podrá ejercer su derecho a peticionar ante este H. Concejo Deliberante y exponer libremente sus ideas y opiniones en temas inherentes al Municipio y que consideren oportuno para el interés de los jóvenes.

Art. 184º: Para hacer uso de la "Banca del Joven" se la deberá solicitar en representación de una agrupación Juvenil: O.N.G., Centro

de Estudiantes Secundarios o Universitarios, Grupos Barriales, de Clubes, Religiosos y Sociales.

Art. 185º: Para ser utilizada se deberá peticionar por escrito al Señor Presidente del H. Concejo Deliberante consignando el tema sobre el cual se referirá y una breve síntesis del mismo. Todos los jóvenes que lo peticionan deberán ser escuchados salvo cuando por decisión fundada del H. Concejo Deliberante y aceptada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros se niegue tal derecho.

Art. 186º: En la reunión de Comisión de Labor Deliberativa se establecerán quiénes expondrán en la respectiva sesión respetando el orden de petición, salvo que su urgencia o pertinencia deba alterar ese orden.

Art. 187º: Se dispondrá de hasta 30 minutos en una sesión por mes para escuchar a quienes ocupen la "Banca del Joven", pudiendo cada orador hacer uso de la palabra por el tiempo máximo de 15 minutos.

Los concejales podrán emitir su opinión de inmediato, salvo que la simple mayoría considere que el tema debe ser tratado en Comisiones. En este caso será girado a la correspondiente Comisión iniciándose un expediente en base a la versión taquigráfica. En Comisión el expediente tendrá el trámite reglamentario normal

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la

Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3355/15302/98.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 3.358/15334/98

Autorizando la Construcción de Aulas en Escuelas Primarias, Privadas o Públicas, existentes en zonas residenciales donde el uso no sea permitido para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Educación.

Visto el Expte. Municipal Nº 11.144-P-98 (H.C.D. Nº 192-D-98), caratulado: "Planificación Urbanística Dcción. De. e/ Proyecto de Ordenanza Ref. Autorización de ampliaciones de Escuelas Primarias ubicadas en Zonas Residenciales"; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible autorizar la adecuación de las escuelas primarias a las disposiciones de la Ley Federal de Educación.

Que la implementación del ciclo de enseñanza general básica obligatoria (E.G.B.), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Educación, exige a los establecimientos de enseñanza a proceder a la ampliación de sus instalaciones para dar cabida a dos cursos más por división.

Que el funcionamiento de los colegios privados existentes en zonas residenciales merece especial atención por parte del Municipio, ya que en la actualidad, la vigencia de la Ordenanza Nº 3114/14075/92, de "Actividades Educativas de carácter privado, en sus aspectos edilicios", prohíbe el uso en las zonas residenciales.

Que es necesario, puntualizar los alcances de las

ampliaciones que se autorizarán pudiendo sólo admitirse dos aulas más por cada séptimo año con que cuente la escuela, dicha autorización rige sólo para las escuelas primarias privadas o públicas que al 31 de diciembre de 1997 haya funcionado en el establecimiento.

Que se entiende que la medida debe contemplar, además a las escuelas públicas existentes en zonas residenciales, las que deberán acondicionar sus edificios a los nuevos requerimientos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MENDOZA
ORDENA:**

Art. 1º: Autorízase la construcción de aulas en todas las escuelas primarias, privadas o públicas, existentes en zonas residenciales donde el uso no sea permitido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Educación.

Art. 2º: La autorización sólo comprende la construcción de dos aulas adicionales por cada séptimo grado que al 31 de diciembre de 1997 haya funcionado en el establecimiento educacional.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 23 de Octubre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza

Nº 3358/15334/98.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 3.360/15345/98

Aceptando donación efectuada por el Señor Carmelo Monte Sánchez consistente en dos fracciones de terreno de su propiedad sita en calle Ituzaingó Nº 3.034 de Ciudad.

Visto el Expte. Municipal Nº 6.617-M-98 (H.C.D. Nº 249-D-98), caratulado: "Monte Sánchez, Carmelo e/Donación de Terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vta. se presenta el Señor Carmelo Monte Sánchez y ofrece la donación de dos (2) fracciones de terreno para ser afectados a ensanche de calle Gobernador González.

Que a fs. 2 acompaña Plano de mensura, donde se identifican las fracciones "A 2" y "B 2" con sus medidas y límites.

Que a fs. 5 la Dirección de Asuntos Legales, dictamina que no existe ningún inconveniente en aceptar la donación conforme a lo que establece la legislación vigente, debiendo la misma ser aceptada por el H. Concejo Deliberante Art. 71º Inc. 4) de la Ley Nº 1.079 Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 6 por Nota Nº 128/98 el Señor Intendente Municipal eleva las actuaciones al H. Cuerpo para su aceptación conforme a lo dictaminado a fs.5.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MENDOZA
ORDENA:**

Art. 1º: Acéptase la donación realizada por el señor Carmelo Monte Sánchez de dos fracciones de terreno de su propiedad sita en calle Ituzaingó

Nº 3.034 de esta ciudad, afectadas a ensanche de calle Gobernador González la primera designada como fracción A.2 constante de una superficie según título de 26,01 m2 y según mensura de 25,19 m2 y fracción B.2 constante según título de 28,94 m2 y según plano de 28,02 m2 encerrada dentro de los límites y medidas que se consignan en plano de fs. 2 del Expte. Nº 6617-M-98.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3360/15345/98.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 3.363/15368/98

Autorizando al Departamento Ejecutivo a aceptar Donación sin cargo efectuada por los Señores Salvador y Gustavo Antonio Campagna consistente en una franja de terreno de su propiedad sita en calle San Martín Nº 2078/86 de Ciudad.

Visto el Expte. Municipal Nº 12.554-C-98 (H.C.D. Nº 273-D-98), caratulado: "Campagna, Salvador y Otro c/Donación de Terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presentan los señores Salvador y Gustavo Campagna, y ofrecen en donación una fracción de terreno de su propiedad, constante de una superficie según título de 42,41 m2 y según mensura de 54,78 m2, para ser destinada a ensanche de la nueva línea municipal en calle San Martín. Que dicha propiedad se encuentra ubicada en calle San Martín entre las calles Cnel. Plaza y Juan A. Maza.

Que a fs. 2 obra el plano de mensura en el que se marca la fracción afectada, identificando sus medidas y límites.

Que a fs. 5 obra el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales en el que se aconseja la remisión de estos autos a consideración del H. Concejo Deliberante, en virtud de lo preceptuado en el Art. 71º, Inc. 4) de la Ley Nº 1.079 Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 6 el Señor Intendente Municipal por Nota Nº 144/98, da cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MENDOZA
ORDENA:**

Art. 1º: Autorízase al D.E. a aceptar la donación sin cargo que efectúan los Sres. Salvador y Gustavo Antonio Campagna, de la franja de terreno destinada al ensanche de la nueva línea municipal de su propiedad sita en calle San Martín Nº 2078/86 y cuya identificación se detalla a continuación:

Franja de Ensanche: constante de una superficie según título de 42,41 m2 y según mensura de 54,78 m2. La identificación del sector donado se ajusta al plano de fs. 2 donde se consignan medidas y límites.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 21 de diciembre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3363/15368/98.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 3.365/15370/98

Creando en el ámbito Municipal el Centro de Capacitación en Prevención de la Violencia Familiar.

Visto el Expte. Municipal Nº 279-C-98, caratulado: "Concejales: Herranz - Levrino - Bilbao de Terk - Diumenjo - Sala - Molina - Bustelo - González - Zeballos - Bloque Radical e/ Proyecto de Ordenanza creando el Centro de Capacitación en Prevención de la Violencia Familiar"; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia familiar constituye hoy más que nunca un grave problema social, no sólo porque más del 50% de las familias argentinas padecen o han padecido algunas de las formas de violencia (abuso físico, abuso psicológico, abuso sexual, abuso financiero, abandono) sino porque la violencia en la familia afecta directamente al grupo familiar y también afecta indirectamente a la sociedad toda. Por ejemplo: el niño testigo de la violencia sin duda crea y proyecta problemas en la escuela; los miembros de la familia

castigados físicamente, por ejemplo, utilizan el hospital, ocasionando gastos para el mismo, está comprobado que cuando las personas víctimas o los victimarios de la violencia en la familia atraviesan esas crisis no rinden de la misma manera en su ámbito laboral que una persona sin conflictos, produciéndose en ocasiones serios accidentes de trabajo, inexplicables a veces, etc..

Que si bien ya hace aproximadamente 20 años que se viene estudiando e investigando sobre este difícil y doloroso tema, a los estudiosos en la materia les cuesta acordar sobre el "porqué" se producen, es decir, cuando se trata de buscar una explicación o etiología del fenómeno.

Que cuando se han buscado causas de la violencia familiar, se ha observado que el fenómeno no responde unidireccionalmente a un sólo factor, y así se han evaluado distintos modelos (médico, psicológico, sociológico). No obstante, todos ellos parecían incompletos al tiempo de evaluar la causalidad de este flagelo.

Que es así como en 1979 Urie Bronfenbrenner propone un modelo más abarcativo, pretendiendo no aislar a la persona en estudio de su entorno natural, logrando entonces un marco conceptual integrativo, relacionando todos los sistemas en que se desarrolla la actividad humana. Por lo tanto, desde una perspectiva ecológica necesitamos considerar simultáneamente los distintos contextos para no recortar ni aislar a la persona en cuestión de su entorno ecológico. Así tenemos un contexto amplio que llamamos Macrosistema, que nos remite a la organización social, sistema de creencia y estilos de vida que prevalecen en la cultura o subcultura de una época y lugar, que aplicado a la violencia familiar y transitando aún una "Sociedad Patriarcal", encontramos indicadores como verticalidad, es decir modelo de "familia vertical", con un vértice constituido por el jefe del hogar que siempre es el padre y estratos inferiores donde se ubica a la mujer y a los hijos. Este sistema de creencias va dando

forma a los conceptos de roles familiares rígidos, asignando derechos y deberes. Así es como un hombre socializado en este contexto patriarcal tiene la convicción por la cual tiene "derecho" a que sus deseos de ninguna forma sean contrariados en el ámbito familiar, cualquier "negativa" justifica el uso de la fuerza para castigar a quien no lo ha castigado.

Que las creencias culturales acerca del concepto de masculinidad asocian al varón con la fuerza, por lo tanto se percibe como posible el uso de la fuerza para la resolución de conflictos.

Que estos valores culturales determinados por el Macrosistema no se encarnan directamente en las personas sino que se mediatizan por una serie de espacios que hacen al entorno social del momento: las instituciones educativas, políticas, recreativas, laborales, judiciales, policiales, etc..

Que la estructura y el funcionamiento de tales entornos institucionales juegan un papel decisivo para favorecer la realimentación permanente de la violencia de la familia.

Que para ello tenemos que considerar lo que llamamos "legitimación institucional de la violencia". Ello se da cuando las instituciones reproducen en su funcionamiento el modelo de poder vertical y autoritario, en donde de alguna manera terminan usando métodos violentos para la resolución de conflictos institucionales. Lo cual constituye un aprendizaje de las conductas violentas que luego se proyectan en el ámbito individual. Pensemos, por ejemplo, en el accionar de la policía en muchos casos; en algunas instituciones escolares que no ofrecen modelos alternativos a la resolución violenta de problemas intrapersonales, sistemas políticos que usan la fuerza de las mayorías desconociendo las requisitorias de las minorías.

Que a todo ello debemos sumarle el potencial multiplicador que ofrecen los modelos violentos de los medios masivos de comunicación, el contexto económico y laboral teñido por la

crisis, desocupación y subempleo, produciendo estrés económico en cualquier clase social. El aumento de la drogadicción y el alcoholismo, si bien es importante subrayar que estos factores no son causa directa intrafamiliar, son factores de riesgo y componentes que asociados al Macrosistema y Exosistema aumentan considerablemente la problemática.

Que en cuanto los recursos con que una comunidad organizada cuenta en relación del problema de la violencia doméstica, debemos acotar la carencia de una legislación adecuada que englobe a la violencia doméstica como figura independiente punible en forma integral, más la falta de información sobre el tema poseen los jueces que intervienen sumado al poco apoyo institucional para las víctimas de abuso intrafamiliar y la impunidad de quienes ejercen la violencia en miembros de su familia, hacen que el riesgo sea mayor ya que se actúa cuando es muy tarde.

Que tanto el Macrosistema como el Exosistema inciden en el Microsistema, interactuando con las historias personales de cada uno de sus miembros. Es dable observar con frecuencia que son repetidores de modelos violentos que percibieron como normales en sus familias de origen. La incorporación de modelos violentos en la familia de origen tiene un efecto cruzado, los varones se identifican con el agresor, incorporando activamente en su conducta la que alguna vez sufrieron como testigos de violencia. La mujer en cambio adquiere la indefensión como aprendizaje, ya que percibe como su madre no se defendía.

Que en todo lo expuesto hay un factor común que es la autoestima, que se manifiesta de manera distinta de acuerdo al género, la mujer aumenta los sentimientos de indefensión y se siente merecedora de lo que le ocurre. El hombre, en cambio, sobrecompensa su inseguridad a través de su imagen externa "dura", amenazante en la familia y da una imagen equilibrada en el ámbito público.

Que a todo este cuadro debe sumarse la desorientación total por la cual atraviesa la familia, en estos finales de siglo a la hora de poner límites. La transición de toda una época pautada y reglada se enfrenta con una cultura light que viven por ejemplo los adolescentes y el no comprender y redefinir los roles en la familia provoca las grandes disfunciones que todos vemos a diario.

Que la prevención de este flagelo constituye además, un homenaje a las mujeres con motivo del 25 de noviembre "Día de la No Violencia Contra la Mujer".

Que por todo lo expuesto es que es fundamental dar un marco jurídico a las actividades que el Departamento Ejecutivo, a través del Area de Familia, viene desarrollando en forma ininterrumpida.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MENDOZA
ORDENA:**

Art. 1º: Créase el "Centro de Capacitación en Prevención de la Violencia Familiar", dependiente del Area de Familia, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: El Centro mencionado en el artículo precedente tendrá por objetivo la formación de agentes multiplicadores que cumplan la función de prevención de la violencia en los distintos ámbitos laborales, sociales y/o familiares en donde se desempeñen.

Art. 3º: La prevención de la violencia familiar, objetivo fundamental de la presente Ordenanza, se impartirá por medio de cursos de un año de duración. Los trabajos serán evaluados por los profesionales del Area de Familia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º: Los destinatarios de la capacitación, serán profesionales en el área de las relaciones humanas, como docentes de E.G.B. y Polimodal, médicos/as, enfermeros/as, psicólogos/as, abogados/as y trabajadores/as sociales.

Art. 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Area de Familia, gestione, cuando fuere conveniente la asignación de puntaje por parte de la Junta Calificadora de la Dirección General de Escuelas.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones,
veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Raúl Levriño
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 21 de diciembre de 1998

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 3365/15370/98.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLEN**

ORDENANZA N° 4638/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 009.616-G-75, caratulado: "Gordon, Samuel Bernardo s/Donación de Terreno sin cargo"; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha procedido a vetar mediante Decreto N° 140/98 la Ordenanza N° 4612/98, en razón que la superficie de la fracción donada en el citado expediente ha sido erróneamente

expresada en el Art. 1º de la referida norma;

Que analizado nuevamente el caso en este H.C.D., se comprueba que de acuerdo a los datos insertos en el Plano Visado N° 36.112 de fs. 68, la franja de terreno ofrecida en donación, consta de 708,60 m2 s/mensura y 706,60 m2 s/título, advirtiéndose que en el Art. 1º de la Ordenanza 4612/98 se transcribió involuntariamente la primera de las citadas superficies, dándola válida tanto para mensura como para título;

Que el error parte del informe que produce la Dirección de Planificación a fs. 69 de autos, donde determina que las superficies con correctas y que resultan del plano de fs. 68, omitiendo describir con exactitud, como debiera hacerse, las medidas correspondientes a mensura y título, evitando a este Honorable Cuerpo recurrir a la lectura de compleja documentación técnica, que por su misma naturaleza, puede llevar a equívocos como el presente caso;

Que más allá que el error existió, este H.C.D. entiende que el D.E. ha recurrido al recurso del veto, cuando hubiera alcanzado con producir una observación sobre la falencia detectada, por lo que se concluye en rechazar dicho dispositivo y a la vez dictar la norma que modifique el Artículo 1º de la Ordenanza 4612/98, con las medidas ciertas de superficies según mensura y título;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Recházase el veto dispuesto por el D.E., mediante Decreto N° 140/98, a la Ordenanza N° 4612/98, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza N° 4612/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Acéptase la Donación sin Cargo, ofrecida por los Sres. Samuel Bernardo Gordon, L.E. N° 6.845.863 y Norberto Oscar Gordon, D.N.I. N° 23.408.145,

consistente en una fracción de terreno de la propiedad ubicada en calle Pedro Vargas 1.845, Distrito Las Cañas, constante de una superficie de 708,60 m² s/ mensura y 706,60 m² s/título, destinada a prolongación de calle Roldán, en mérito a las consideraciones expuestas."

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los tres días del mes de febrero de 1.998.

José Valverde
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1743-98

Guaymallén, 8 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4638/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4638/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4661/98

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 342.348-DA-97 y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer el reencasillamiento de distintos agentes municipales, tal como consta en expedientes formados por los mismos, los cuales cuenta con la aprobación de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, como así también de otros que luego de un estudio corresponde disponer igual solución.

Que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto Nº 300/98 procedió a observar la Ordenanza 4551/97, por entender que corresponde a dicho Departamento el reencasillamiento de sus agentes, correspondiendo al H.C.D. la creación de los cargos para tal fin, postura que más allá de los precedentes en contrario existentes, se acepta a fin de no dilatar la solución requerida por los beneficiarios de la misma.

Que en virtud de lo expuesto, se dispone la creación de cargos a fin que se proceda al reencasillamiento y promoción de los agentes, sin que ello implique un aumento en el total de la planta de personal del Municipio, toda vez que se suprimen igual cantidad de cargos de revista actual de los destinatarios beneficiados.

Que también se dispone el cambio de agrupamiento de algunos agentes sin que implique ello promoción a clases mayores, para lo cual se autoriza en esos casos puntuales al Departamento Ejecutivo a producir dichos cambios.

Por todo ello, y en uso de sus facultades, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º.- Créanse a los fines mencionados en los considerandos de la presente: 3 (tres) cargos clase "I", 3 (tres) cargos clase "H", 13 (trece) cargos clase "G", 22 (veintidós) cargos clase "F", 32 (treinta y dos) cargos clase "E", 9 (nueve) cargos clase "D", 5 (cinco) cargos clase "C".

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a

disponer el cambio de agrupamiento, tramo y subtramo a los agentes que lo hayan solicitado con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 y cuenten con dictamen favorable de las áreas técnicas competentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente. Como así también los agrupamientos, tramos, subtramos y regímenes salariales correspondientes conforme a las necesidades de la administración del D.E..

Artículo 4º.- Una vez producidas las promociones de los agentes en las clases creadas en el artículo 1º, las clases de revista actual de los mismos quedarán automáticamente suprimidas.

Artículo 5º.- Los cargos creados por la presente no implican aumento de planta de personal del Departamento Ejecutivo. Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 15 días del mes de abril de 1.998.

José Valverde
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 826-98

Guaymallén, 13 de mayo de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4661/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4661/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4674/98

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los Señores Concejales, miembros de la Comisión de "Labor Parlamentaria", y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario producir cambios y/o modificaciones en la Planta de Personal del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a efectos de contemplar la incorporación de los nuevos Concejales y el reordenamiento de la Planta en función de dicha situación;

Que corresponde aclarar que la modificación no importa el aumento del número de cargos general de la Planta, manteniéndose los aprobados en la Ordenanza Presupuestaria del año 1998;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase la Planta de Personal del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a partir del 1º de mayo de 1998, quedando la misma conformada de acuerdo a la planilla adjunta, la cual se identifica como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los seis

días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Concejal H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Planilla Anexa I
Consolidado de la Planta de Personal del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén

Personal Efectivo del Honorable Concejo Deliberante:
Rég. Sal.: 25
Agrup.: 1
Tramo: 0: Subtramo: 0, Denominación: Administrativo Técnico;
Tramo: 3: Subtramo: 0, Denominación: Personal de Supervisión. Subtramo: 9, Denominación: Taquígrafa y Jefe de Departamento, Clase: H, Cantidad: 4. Subtramo: 8, Denominación: Jefe División, Clase: G, Cantidad: 1. Subtramo: 6, Denominación: Encargado de Primera, Clase: E, Cantidad: 3. Tramo: 2: Subtramo: 0, Denominación: Personal de Ejecución - Auxiliar administrativo, Clase: D, Cantidad: 2.
Agrup.: 6
Tramo: 0: Subtramo: 0, Denominación: Servicios Generales.
Tramo: 2: Subtramo: 1, Denominación: Ordenanzas, Clase: A; Cantidad: 1.
Total Personal Efectivo: 11.

Nómina de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante:
Rég. Sal.: 24
Agrup.: 1
Tramo: 0: Subtramo: 0, Denominación: Autoridades del H.C.D.. Subtramo: 10, Denominación: Presidente del H.C.D., Cantidad: 1, Porcentaje: 75,00%. Subtramo: 9, Denominación: Presidente de Bloque, Cantidad: 5, Porcentaje: 70,00%. Subtramo: 8, Denominación: Concejales, Cantidad: 10, Porcentaje: 70,00%. Subtramo: 7, Denominación: Secretario del H.C.D., Cantidad: 1, Porcentaje: 70,00%. Subtramo: 6, Denominación: Secretario de Bloque, Cantidad: 5, Porcentaje: 45,00%. Subtramo: 5, Denominación: Prosecretario del H.C.D., Cantidad: 1, Porcentaje: 50,00%. Subtramo: 4, Denominación: Habilitado,

Cantidad: 1, Porcentaje: 50,00%. Subtramo: 3, Denominación: Secretario de Comisiones, Cantidad: 1, Porcentaje: 50,00%. Subtramo: 2, Denominación: Funcionarios A, Cantidad: 27, Porcentaje: 32,00%. Subtramo: 1, Denominación: Funcionarios B, Cantidad: 12, Porcentaje: 25,00%. Total de Autoridades del H.C.D.: 64.

Personal Temporario:
Rég. Sal.: 82
Agrup.: 0
Tramo: 0: Subtramo: 0, Denominación: Temporario. Subtramo: 1, Denominación: Temporario, Clase: G, Cantidad: 2. Subtramo: 2, Denominación: Temporario, Clase: F, Cantidad: 3. Subtramo: 4, Denominación: Temporario, Clase: D, Cantidad: 24. Subtramo: 5, Denominación: Temporario, Clase: C, Cantidad: 0.
Total del Personal Temporario: 29
Total del Personal del H.C.D.: 104

DECRETO Nº 880-98

Guaymallén, 26 de mayo de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4674/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4674/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4709/98

Visto las constancias

obrantes en el Expte. Nº 330.035-P-96, caratulado: "Pereyra, Mario s/condonación Deuda Tasas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Pereyra, DNI Nº 6.866.276, se presenta al Ejecutivo Municipal, con el fin de solicitar un Plan Especial de Pago para saldar la Deuda que posee en Concepto de Tasas y Servicios de su propiedad ubicada en calle 25 de mayo Nº 712, del Distrito Dorrego, P.M. Nº 07310;

Que a fs. 12, obra en autos Resolución Nº 101/97, otorgándole al interesado el Plan de Pago solicitado para la cancelación de dicha deuda en cuotas de \$ 40,00, más gastos de apremio;

Que el Expte. es girado al Archivo Mpal., dado que el contribuyente no formalizó dicho Plan;

Que con fecha 26/3/98, nuevamente el Sr. Pereyra se presenta reiterando dicha solicitud, ofreciendo \$ 20,00, en donde la Dirección de Rentas le comunica la imposibilidad de lo peticionado por el monto tan grande que asciende su deuda;

Que dicha pieza administrativa es girada a este H.C.D., a los efectos de recibir tratamiento especial, en donde una vez recibido y estudiado el caso en particular se consideró viable otorgar al recurrente la condonación de la citada deuda;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Tasas y Servicios mantiene con el Municipio la propiedad ubicada en calle 25 de Mayo Nº 712, del Distrito Dorrego, empadronada bajo el Nº 07310, perteneciente al Sr. Mario Pereyra DNI Nº 6.866.276, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 5 días del mes de agosto de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1441-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4709/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4709/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4713/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 365.294-V-98, caratulado: "Unión Vecinal Bº Co.Vi.P.A. s/Nombre Plaza Bº", y,

CONSIDERANDO:

Que la Unión Vecinal del Bº Co.Vi.P.A., a fs. 1, con fecha 7/5/98, se presenta ante el Ejecutivo Mpal., con el fin de solicitar que se coloque el nombre de Nuestra Señora del Rosario a la Plaza del citado barrio;

Que a fs. 2 vta., Dirección de Planificación, considera

factible acceder a lo peticionado por los vecinos, argumentando que no hay ninguna Plaza con ese nombre, teniendo además, más del 70% de las firmas de los vecinos frentistas; sugiriendo que se envíen dichas actuaciones al H.C.D., para su debido tratamiento;

Que en un todo de acuerdo con lo informado por la Dirección de Planificación, este Honorable Cuerpo accedió en forma favorable a otorgar el nombre propuesto -a fs. 1-, a la Plaza del Bº Co.Vi.P.A.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Nuestra Señora del Rosario", a la Plaza ubicada en el Barrio Co.Vi.P.A., del Distrito Villa Nueva, peticionada por los vecinos del mismo, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto de 1.998.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1446-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4713/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante

al Nº 4713/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4714/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 332.593-F-96, caratulado: "Fredes, Elio Miguel s/Legítimo Abono Riesgoso"; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con fecha 6/8/96, con el fin de solicitar la inclusión en la Ordenanza Nº 2000/85 (insalubre y riesgoso), el Agente Mpal. Elio Miguel A. Fredes, DNI Nº 13.812.694, obrero del Servicio de Barrido;

Que a fs. 7, obra en autos Decreto Mpal. Nº 1384/97, en donde se le asignan las tareas de obrero de barrido a mano, a partir del 1º de octubre de 1997 y además en el Art. 2º se lo incluye a partir del 1º de noviembre de 1997 en el Régimen de Jubilación Especial y Suplemento de Riesgo, establecido en Ordenanza Nº 2000/85;

Que fs. 8 nuevamente, el Agte. Mpal., se presenta solicitando que el beneficio otorgado sea concedido a partir de la fecha de inicio del citado Expediente, conforme lo prevee así la Ordenanza Nº 2000/85 dictaminando favorablemente D.A.L. al respecto, en fs. 9 vta.;

Que este Honorable Concejo, al evaluar todos los antecedentes obrantes en autos, advierte que la Dirección de Administración ha incurrido en un error en su proveído al indicar el ejercicio de 1997, el año de inicio del reconocimiento del reajuste; esto teniendo en consideración que el reclamo incoado

demuestra que su petición original se produjo el 6/8/96, correspondiéndole en consecuencia reconocerse una retroactividad, que parte desde el 1 de setiembre de 1996;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono el pago de las bonificaciones que corresponde liquidarle el Departamento Ejecutivo al Agente Municipal Fredes, Elio Miguel Angel, DNI Nº 13.812.694, en concepto de Bonificación por Suplemento Riesgoso, establecido en la Ordenanza Nº 2000/85, a partir del 1º de setiembre de 1996 al 31 de octubre de 1997, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer los reajustes e imputaciones que resulten pertinentes, a fin de efectivizar la liquidación del Suplemento por Riesgo fijado en la Ord. 2000/85, conforme al lapso real de tiempo, que por derecho le corresponde al recurrente.

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1602-98

Guaymallén, 16 de setiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4714/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4714/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4715/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 342.065-G-97, caratulado: "Guerra, Néstor o/Donación de terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., obedece a la necesidad de dar tratamiento al ofrecimiento de donación efectuado a fs. 1 por Néstor Ricardo Guerra, Alejandra Guerra, Patricia Guerra de Cairo, Marcela Guerra de Ponce y Antonio Guerra, quienes ceden en favor del Municipio tres polígonos librados -de hecho- al uso público, los que resultan necesarios para el ensanche de Avenida Bandera de Los Andes, en su intersección con calle Lavalle, Distrito San José y conforme surge del plano incorporado a fs. 24 e informes aportados y actualizados por la Dirección de Catastro, sus identificaciones y superficies responden al siguiente detalle:

P. Mpal. Nº 8423, Mat. Nº 100723/04, 24,75 m2.

P. Mpal. Nº 8418, Mat. Nº 43.312/04 (Asiento A-2), 24,28 m2.

P. Mpal. Nº 8418, Mat. Nº 43.312/04 (Asiento A-2), 24,45 m2.;

Que teniendo en cuenta la conveniencia urbanística del ofrecimiento efectuado, de acuerdo a la opinión de la Dirección de Planificación y hallándose la documentación

dominial en legal forma, según dictamen de Escribanía Municipal, este Honorable Cuerpo entiende que no existen obstáculos para aceptar la donación formulada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la Donación sin cargo efectuada por Alejandra Beatriz Guerra, D.N.I. Nº 13.425.159; Néstor Ricardo Guerra, D.N.I. Nº 12.138.525; Adriana Patricia Guerra de Cairo, D.N.I. Nº 13.992.990; María Marcela Guerra de Ponce, D.N.I. Nº 18.662.194 y Antonio Guerra L.E. Nº 7.294.127, consistente en tres fracciones de terreno que resultan necesarias para el ensanche de Avenida Bandera de Los Andes, intersección con calle Lavalle, Distrito San José, y cuyas identificaciones y superficies responden al siguiente detalle:
P. Mpal. Nº 8423, Mat. Nº 100723/04, 24,75 m2.
P. Mpal. Nº 8418, Mat. Nº 43.312/04 (Asiento A-2), 24,28 m2.
P. Mpal. Nº 8418, Mat. Nº 43.312/04 (Asiento A-2), 24,45 m2..

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1623-98

Guaymallén, 22 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4715/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por

Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4715/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4716/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 350.375-V-97, caratulado: "Vega, Susana Céliz s/Plan Especial de Pago de Deuda Patentes"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos la Sra. Susana Céliz Vega, DNI Nº 3.887.543, se presenta ante el Ejecutivo Mpal., con el fin de solicitar la Condonación de la deuda que en concepto Derechos Grales. de Comercio mantiene con el Municipio, Ficha Nº 007890, ubicado en calle Cabildo 1577, distrito Buena Nueva;

Que a fs. 6, con fecha 15/10/97, obra en autos informe de D.A.S., en donde se le ha realizado una Encuesta Socio-económica, comprobando la grave situación por la que está atravesando, sugiriendo se otorgue lo petitionado por la recurrente;

Que nuevamente con fecha 22/5/98, se presenta la Sra. Vega solicitando un amplio Plan de Pago para así saldar dicha deuda;

Que a fs. 10 vta., Dirección de Rentas, habiendo agotado todas las instancias, remite las presentes actuaciones al H.C.D. para su debido tratamiento;

Que estudiado el caso en particular de la Sra. Vega, se consideró viable reducir en un 50% la deuda y el resto otorgar un amplio plan de pago;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase en un 50% la Deuda que en Concepto de Derechos Grales. de Comercio mantiene con el Municipio la Sra. Susana Céliz Vega, DNI Nº 3.887.543, ubicado en calle Cabildo Nº 1577, del Distrito Buena Nueva, Ficha Nº 007890, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Encomiéndase al D.E. a otorgar un amplio Plan de Pago para saldar la deuda citada en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1597-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4716/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4716/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4717/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 362.692-N-98, caratulado: "Nicolau Antonia s/Plan Especial de Pago"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota presentada por la Sra. Nicolau Antonia, DNI Nº 3.041.117, quien solicita se le otorgue un Plan Especial de Pagos por la deuda de tasas municipales, que pesa sobre su propiedad de Araujo Nº 1.963, del Distrito Villa Nueva, P.M. Nº 021.181, dada la afligente situación económica por la que atraviesa;

Que a fs. 8, consta la Encuesta Socio-económica, de la que surge la gravosa situación conscripta por la peticionante, aconsejándose, conceder un plan especial de pagos con cuotas que no superen los veinte pesos (\$ 20 mensuales);

Que ante la imposibilidad de que este beneficio pueda ser otorgado por el D.E., la Dirección de Rentas, a fs. 13 vta., considera necesario remitir las actuaciones al H.C.D., para su resolución;

Que analizando el presente caso en este foro, y dada las características que el mismo reviste, se estima viable acceder a conceder a la peticionante un amplio plan de pagos que le permita cancelar la deuda que mantiene con el municipio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Autorízase al D.E., a conceder a la Sra. Nicolau, Antonia, DNI Nº 3.041.117, un amplio Plan de Pagos que le permita poder cancelar la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de tasas municipales, sobre su propiedad empadronada bajo el P.M. 021.181, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1598-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4717/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4717/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4718/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 365.829-V-98, caratulado: "Vecinos de Bº Grilli s/Eximición Pago Aforo Conexión Eléctrica"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del citado Expediente, se presentan a este H.C.D. los vecinos del Barrio Grilli, del Distrito Puente de Hierro, solicitando una Ordenanza para que se lo exceptúe del pago de aforos para conexión eléctrica; motiva dicho pedido, los problemas socioeconómicos de los vecinos;

Que además se adjunta a

fs. 2, informe efectuado por la Secretaría de Gobierno en donde comunica que la excepcionalidad solicitada asciende a \$ 10 correspondiente al Art. 5º Ordenanza Nº 3825/94;

Que giradas las presentes actuaciones a este foro Deliberativo, que analizada la problemática socio-económica de los vecinos del Barrio Grilli, este H.C.D. estima conveniente acceder a lo solicitado por los peticionantes debido a la imposibilidad de afrontar el pago del referido aforo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Exímase del Pago de Aforos para la conexión eléctrica (Art. 5º - Ordenanza Nº 3825/94), a los vecinos del Barrio Grilli, del Distrito Puente de Hierro, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1604-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4718/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4718/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Cira Sabina Ticera
Secretaria de Gobierno
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4719/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 352.463-BR-97, caratulado: "Bloque Radical s/Condonación deuda Tasas Sra. Hilda Enrique", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 obra en autos Resolución Nº 124/97, en donde se gira en devolución al D.E. el Expediente de referencia con el fin de incorporar en el mismo, Encuesta Socio-Económica y Contrato de Locación, para poder así, este H.C.D. resolver el caso planteado por la Sra. Hilda Enrique;

Que incorporado en las presentes actuaciones el correspondiente Contrato de Locación (fs. 15) y Encuesta Socio-Económica (fs. 16), nuevamente en remitido a este H.C.D. para su definitivo tratamiento;

Que este Foro Legislativo habiendo evaluado el caso en particular de la recurrente, consideró factible otorgar la condonación peticionada a fs. 2;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la Deuda que en Concepto de Tasas y Servicios mantiene con el Municipio la Sra. Hilda Enrique, L.C. Nº 10.784.288, cuyo inmueble se ubica en calle Francisco de la Reta Nº 2052, del Distrito Pedro Molina, P.M. Nº 012648, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1599-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4719/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4719/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4720/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 357.860-G-97, caratulado: "García, María Joaquina s/Condonación y eximición Deuda Tasas Mpales.", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. María Joaquina García DNI Nº 8.341.433, domiciliada en M "G", casa "B" del Barrio Pedro Molina I, Distrito Pedro Molina, se presenta ante el Municipio solicitando la Condonación y Eximición de la Deuda que en concepto de Tasas mantiene con la Municipalidad, propiedad empadronada bajo el Nº 055019; exponiendo que actualmente está

atravesando por una angustiosa situación económica;

Que además solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ordenanza N° 3890/94, ya que es pensionada;

Que a fs. 5 con fecha 6/10/97, obra informe sobre su situación social, elaborada por la Asistente Social del H.C.D., incorporándose nuevamente a fs. 10, Encuesta Socio-Económica de DAS, sugiriendo contemplar lo peticionado;

Que a fs. 11 vta. Dirección de Rentas con respecto al beneficio de la Ordenanza 3890/94, informa que no corresponde, puesto que la recurrente no reviste carácter de titular del inmueble;

Que giradas las presentes actuaciones a este H.C.D. a los efectos de ser trazadas y evaluando el caso de la Sra. García se concluyó en otorgar factible la Condonación requerida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase a la Sra. María Joaquina García, DNI N° 8.341.433, la Deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas Mpaes., del inmueble ubicado en Mzna. "G" - Casa "B", Barrio Pedro Molina I, del Distrito Pedro Molina, P.M. N° 055019, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1603-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4720/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4720/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4721/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 362.036-G-96, caratulado: "González, Sara Hilda s/Cond. de Deuda de Tasas Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, presenta nota la Sra. Sara Hilda González L.C. N° 4.676.928, domiciliada en calle Pedro Molina N° 2277, Distrito San José, solicitando se considere la posibilidad de condonar la Deuda que mantiene con la Comuna en concepto de Tasas Municipales de su propiedad empadronada bajo el P.M. N° 022.314;

Que a fs. 2 adjunta fotocopia de certificado médico del Sr. Mercado Raymundo, en el cual verifica que está imposibilitado de trabajar, ya que padece de diabetes crónica y a su vez ha perdido la totalidad de la vista y a su vez, la recurrente presenta artrosis y problemas cardíacos;

Que a fs. 10, obra encuesta Socio-Económica, en donde se refleja la agravante situación económica por la que atraviesa el grupo familiar ya que el único ingreso es de pesos diez (\$ 10), diarios en forma fluctuante;

Que debido a los informes

obrantes en la presente pieza administrativa, es intensión de este Honorable Cuerpo, dar curso favorable a lo solicitado por la recurrente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la Deuda que por Tasas Municipales mantiene la propiedad empadronada bajo el P.M. N° 022.314, propiedad de la Sra. González Sara Hilda LC N° 4.676.928, domiciliada en calle Pedro Molina N° 2277, Distrito San José.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1600-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4721/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4721/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4723/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 303.176-S-94, caratulado: "Sosa Marcela s/Condonación Deuda Tasas Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se remiten en la presente instancia a este H.C.D. a efectos de dar tratamiento al pedido de condonación de deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene la Sra. Marcela Sosa L.C. N° 3.341.057, sobre la propiedad que habita en calle Ciudad de Milán D-11 N° 7717 de Rodeo de la Cruz, la cual se halla empadronada bajo el N° 38.498;

Que conforme surge de los argumentos expuestos por la peticionante y la Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 7 de autos, la situación que padece la recurrente es apremiante y los ingresos que percibe no le alcanzan para satisfacer sus mínimas necesidades básicas elementales;

Que conforme surge de la documentación incorporada a fs. 25, 26 y 27, el bien para lo cual se pretende la exención, registra titularidad en favor de la peticionante;

Que por todo lo expuesto, este H. Cuerpo estima que el particular meritúa un tratamiento preferencial como para conceder a la Sra. Sosa el beneficio requerido;

Por ello, y en uso de las facultades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la Deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Marcela Sosa, L.C. N° 3.341.057, sobre la propiedad que habita en calle Ciudad de Milán D-11 N° 7717 de Rodeo de la Cruz, la cual se halla empadronada bajo el N° 38.498.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte

Vicepresidente 1º H.C.D.

Alejandro Abraham

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1606-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4723/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4723/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4725/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 355.320-G-97, caratulado: "Gambino, José s/Condonación y Eximición Deuda"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. presente presenta nota el Señor José Gambino, C.I. Extranjería Nº 263.217, quien solicitó la condonación y eximición de la deuda que en concepto de tasas por servicios mantiene la propiedad ubicada en calle Lamadrid 1278, esquina Lafinur

del Distrito Dorrego, empadronada bajo el Nº 006071, de la cual es titular;

Que a fs. 7, Dirección de Acción Social realiza Encuesta Socio-Económica, la que es acompañada por certificados extendidos por profesionales de la medicina, quienes aseveran el delicado estado de salud del peticionante, hecho éste que lo imposibilita para realizar tarea alguna, agregando a fs. 8 comprobante de beneficio jubilar por la cual percibe el haber mínimo;

Que continuando con las tramitaciones pertinentes, se solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para su respectivo tratamiento y resolución;

Que recepcionada la presente pieza administrativa por este Honorable Cuerpo, y atendiendo las consideraciones expuestas en autos, relacionando el problema de salud del recurrente y sus bajos ingresos, dan la pauta de la imposibilidad de afrontar la deuda generada por lo que en definitiva se considera viable acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda que el señor José Gambino, C.I.Extranjera Nº 263.217, titular de la propiedad empadronada bajo el Nº 006071, ubicada en Lamadrid 1278, esquina Lafinur del Distrito Coronel Dorrego, que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la propiedad en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: Inclúyase al señor José Gambino, en los alcances y beneficios establecidos en Ord. Nº 3890/94, en su artículo 4º.

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los

diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte

Vicepresidente 1º H.C.D.

Alejandro Abraham

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1601-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4725/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4725/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4726/98

Visto el Proyecto de Ordenanza presentada por los Sres. Concejales que integran el Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional Nº 24.807 se ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipalidades (F.A.M.), otorgándole la categoría de ente público no estatal.

Que tal entidad resulta un organismo apto para perseguir fines caros a los sentimientos y anhelos de los Municipios de la República Argentina, entre ellos la autonomía municipal, la profundización del federalismo, una mejor actuación de los municipios ante los diferentes poderes públicos.

Que asimismo con dicho ente se permite consolidar o cuando menos propender a una organización intermunicipal donde se manifiesten todas las ideas y las expresiones políticas de la Nación. Por lo demás se favorece toda actividad dirigida a fortalecer la gestión de las administraciones municipales, como así también poner a disposición de los municipios mecanismos de asistencia técnica.

Que para el cumplimiento de sus fines la F.A.M. debe contar con recursos, los cuales provie-nen, entre otros, de las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los municipios miembros.

Que dichas cuotas y contribuciones se estructuran en base a la población de cada uno de los municipios.

Que en consideración de los expuestos corresponde dictar Ordenanza con el objeto de autorizar al Departamento Ejecutivo a fin de incorporar a la Municipalidad de Guaymallén a la F.A.M. a los términos de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nacional 24.807, como así también el gasto que importe tal incorporación.

Por todo ello, y en uso de sus facultades, conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar a la Municipalidad de Guaymallén a la Federación Argentina de Municipios, a los términos del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24.807.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los aportes y erogaciones necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Conte
Vicepresidente 1º H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1605-98

Guaymallén, 16 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4726/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4726/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4728/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 363.181-C-98, caratulado: "Casciani, Aldo Héctor s/Donación s/cargo de terreno", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, los titulares de la propiedad empadronada bajo el Nº 26941, Sres. Aldo Héctor Casciani L.E. Nº 6.836.936 y Sergio Rubén Casciani, D.N.I. Nº 12.931.079, ofrecen en donación sin cargo una fracción del referido terreno, el que resulta necesario para el ensanche de calle Bdra. de Los Andes y 9 de Julio -intersección sur-este-, Distrito Capilla del Rosario;

Que las parcelas aludidas constan de: a) una fracción ubicada en Calle Bdra. de Los Andes Nº 4501 de una superficie según Título de 149,25 m2 y

según Plano de Mensura de 150,02 m2, encerrada dentro de los sgtes. límites y medidas: Norte: con calle Bdra. de Los Andes en 18,31 metros; Sur: con Aldo y Sergio Casciani en 11,35 mts. y con sup. afectada a ensanche de Calle 9 de Julio en 7,51 mts.; Este: con Guido Cortijo en 8,20 mts.; Oeste: con calle 9 de Julio 5,26 mts.; existiendo una ochava al N.O. de 2,81 mts. de base.

b) Dos fracciones de terreno con frente a calle 9 de Julio s/n, individualizadas como Fracción A2 y B2 según el sgte. detalle: Fracción A2 constante de una sup. según Título de 84,55 m2 y según Plano 84,99 m2, comprendida entre los sgtes. límites y medidas: Norte: con sup. afectada a ensanche de calle Bdra. de Los Andes en 7,51 mts.; Sur: con sup. afectada a ensanche de fracción B2 en 4,04 mts.; Este: con Aldo y Sergio Casciani en dos tramos de 15,84 mts. y 4,00 mts.; Oeste: con calle 9 de Julio 20,16 mts.; Fracción B2 constante de una sup. según título de 29,87 m2 y según plano de mensura de 30,02 m2, encerrada dentro de los sgtes. límites y medidas: Norte: con sup. afectada a ensanche de fracción A2 en 4,04 mts.; Sur: con Escardini Granata en 4,02 mts.; Este: con fracción B1 de Aldo y Sergio Casciani en 7,45 mts.; Oeste: con calle 9 de Julio en 7,45 mts.; adjuntando a fs. 3, fotocopia del plano de mensura citado;

Que sobre el referido ofrecimiento, la Dirección de Planificación y la D.A.L. destacan la conveniencia urbanística de aceptar las citadas fracciones;

Que este H.C.D., compartiendo los criterios vertidos por el Departamento Ejecutivo y teniendo en cuenta que con ello se regularizaría la trama vial del sector, estimó viable aceptar el ofrecimiento formulado por los Sres. Casciani;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la Donación sin cargo ofrecida a fs. 1 del Expediente Nº 363.181-C-98, por los Sres. Aldo Héctor

Casciani, L.E. Nº 6.836.936; Sergio Rubén Casciani, D.N.I. Nº 12.931.079, la que consiste en dos fracciones de terreno de su propiedad, cuyas superficies se hallan detalladas en el referido ofrecimiento y Plano incorporado a fs. 3, se hallan empadronadas bajo el Nº 26.941 y resultan necesarias para el ensanche de calles Bdra. de Los Andes y 9 de Julio del Distrito Capilla del Rosario.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1750-98

Guaymallén, 8 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4728/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4728/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4731/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 362.248-N-98, caratulado:

"Núñez, Lucas Manuel s/ Condonación Deuda Patentes y Baja de Comercio", y su acumulado Nº 43.391-N-80;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D., a efectos de dar tratamiento a lo solicitado por el Sr. Lucas Manuel Núñez, L.E. Nº 6.822.447, a fs. 1 del expediente Nº 362.248-N-98, quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de Patentes mantiene sobre el Comercio -Ficha Cuenta Nº 3837- que funcionaba en calles Roca y Victoria del Distrito Villa Nueva;

Que fundamenta su petición en el hecho de padecer una crítica situación económica, debido a que con 72 años de edad no percibe ningún ingreso y que por su estado de salud e incapacidad laboral se vio obligado a cerrar el referido negocio; destacando además que el único haber que percibe es el de su hija, quien obtiene sólo \$ 340 mensuales;

Que esta situación es constatada mediante Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 8, la Certificación Médica adjunta a fs. 9 y por este H. Cuerpo, donde se estimó viable acceder favorablemente a la exención requerida;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en Concepto de Patentes mantiene con el Municipio el Sr. Lucas Manuel Núñez - L.E. Nº 6.822.447-, sobre el Comercio -Ficha Cuenta Nº 3837- que funcionaba en la intersección de calles Victoria y Roca de Villa Nueva, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y fundamentos expresados por el peticionante a fs. 1 y 8 del Expediente Nº 362248-N-98.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de setiembre

de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1656-98

Guaymallén, 30 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4731/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4731/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4732/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 343.677-P-97, caratulado: "Papp Juan Enrique s/Pago Legítimo Abono Suplemento por Riesgo", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos que se autorice el pago que en concepto de "Suplemento por Riesgo" se le adeuda al Agente Municipal Juan Enrique Papp (L.E. Nº 6.900.108), quien se desempeña como Chofer de distintos rodados de la Comuna;

Que conforme surge de los antecedentes incorporados en autos y de la liquidación efectuada a fs. 21, el monto reclamado corresponde al

período comprendido entre el día 25-5-91 y el 12-4-94 y asciende a la suma de \$ 1.486,74 (un mil cuatrocientos ochenta y seis con 74/100);

Que analizado el particular por este Foro Deliberativo y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 1264/98 obrante a fs. 23/24, surgió la viabilidad de acceder favorablemente al pago requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 73 Inc. a) y 131 de la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de "Suplemento por Riesgo", se le adeuda al agente municipal Juan Enrique Papp (L.E. Nº 6.900.106), por el período comprendido entre el día 25-5-91 y el 12-4-94, suma que conforme surge de la liquidación incorporada a fs. 21 del Expediente Nº 343.677-P-97, asciende a la suma de \$ 1.486,74.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo, impute en la Partida correspondiente, el pago autorizado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1635-98

Guaymallén, 25 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4732/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4732/98.

Artículo Nº 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Nº 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4733/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 300.105-C-96, caratulado: "Cornejo de Osorio, Elsa s/Plan Especial de Pago"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente pieza se originó con la petición efectuada a fs. 1, 6 y 9 de autos por la Sra. Elsa Cornejo de Osorio (L.C. Nº 2.333.191), quien solicita un Plan Especial de Pago para afrontar la deuda que en concepto de tasas municipales mantiene sobre la propiedad empadronada bajo el Nº 22.136, la que se ubica en calle Colombia 2390 de Villa Nueva;

Que fundamenta su petición en el hecho de carecer de recursos económicos para cancelar la misma con los planes que otorga la Dirección de Rentas, debido a la afligente situación por la que atraviesa su grupo familiar;

Que si bien esta situación fue constatada mediante Encuesta Socio-Económica obrante a fs. 4, en instancias de ser analizado el particular por este H. Cuerpo, se advirtió la carencia de una certificación que acredite la titularidad de la peticionante sobre el inmueble para el cual se solicita el beneficio. Razón por la cual, este Foro Deliberativo, mediante Resolución Nº 117/97, requirió al Departamento Ejecutivo la incorporación de la referida documentación;

Que la misma es adjuntada a fs. 21 y 22 y remitida nuevamente a este H.C.D., en

cuya oportunidad se otorgó al caso un tratamiento preferencial y se estimó viable conceder a la peticionante una quita del 50% de la deuda y un Plan de Pago de \$ 20 mensuales;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase el 50% de la Deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Elsa Cornejo de Osorio sobre la Propiedad que habita en calle Colombia 2390 de Villa Nueva (Padrón Municipal Nº 22136), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a conceder en favor de la peticionante, un amplio Plan de Pagos que no supere los \$ 20 mensuales para afrontar el resto de la deuda referida en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1657-98

Guaymallén, 30 de septiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4733/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo Nº 1: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4733/98.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4734/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 320.680-G-95, caratulado: "Gulino Arenas o/Donación con cargo"; y su acumulado N° 354.784-A-97, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con la intención de dar tratamiento a la Donación con cargo ofrecida a fs. 1 de autos por las Sras. Amanda Vicenta Gulino Arenas y Rebeca Catalina Gulino Arenas, consistente en una fracción de terreno, propiedad de ambas, la que se ubica en la intersección de calles Nueva Serú s/n y Esmeralda del Distrito Buena Nueva, consta de una superficie de 1.335,44 m², según mensura y de 1.335,77 m², según Título, individualizada como Fracción 4 -P. Mpal. N° 69.712-, y sería destinada a la apertura de calle Esmeralda;

Que en instancias de ser analizada la propuesta y los cargos impuestos por este H.C.D., se estimó -mediante Resolución N° 101/97- que para poder resolver debidamente sobre el particular resultaba necesario contar con fundamentos e informes aportados por la D.A.L.;

Que en esta oportunidad, el Departamento Ejecutivo destaca la conveniencia urbanística (fs. 15) y económica (fs. 23) de aceptar el ofrecimiento formulado, criterio que es comparado por este Foro Deliberativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1°: Acéptase la Donación con cargo ofrecida a fs.

1 por las Sras. Amanda Vicenta Gulino Arenas y Rebeca Catalina Gulino Arenas, la que consiste en una fracción de terreno de su propiedad ubicada sobre la intersección de calles Nueva Serú s/n y Esmeralda de Buena Nueva, consta de una superficie de 1.335,44 m² s/mensura y de 1.335,77 m² s/título, se halla individualizada como fracción 4-P-P. Municipal N° 69712-, y resulta necesaria para la apertura de calle Esmeralda.

Artículo 2°: Acéptanse los cargos impuestos por las oferentes, los que consisten en:

- Demolición y limpieza de terreno.
- Liberación del pago del pavimento en oportunidad en que éste se realice.
- Condonación de Tasas Municipales hasta la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti

Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1749-98

Guaymallén, 8 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4734/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4734/98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal

Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4735/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 336.881-F-96, caratulado: "Fernández, Ricardo David s/ Autorización Legítimo Abono Suplemento por Riesgo"; y

CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., se debe a la necesidad de dar tratamiento al reconocimiento de legítimo abono del monto que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda al Agente Municipal Ricardo David Fernández -D.N.I. N° 11.571.647- (cargo "E", Agrup. 4-2-05), quien se desempeña como Chofer de Camión Regador de Asfalto dependiente de la Dirección de Espacios Verdes;

Que conforme surge de lo establecido en los Decretos N° 906/97 (fs. 8) y 1383/97 (fs. 13) y la liquidación incorporada a fs. 12 de autos, el monto reclamado corresponde al período comprendido entre el día 1-12-96 al 31-6-97 y asciende a la suma de \$ 448,98 (cuatrocientos cuarenta y ocho con 98/100);

Que teniendo en cuenta el informe vertido por la D.A.L. a fs. 10 vta. y las previsiones establecidas en el Art. 73 y 131 de la Ley N° 1079, este H.C.D. estima que la suma requerida se ajusta a derecho;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1°: Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo, se le adeuda al agente municipal Ricardo David Fernández, D.N.I. N° 11.571.647, Cargo Cat. "E", Agrup. 4-2-05 dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, por el período comprendido entre el 1-12-96 y el 31-6-97, el que conforme surge de la liquidación efectuada a fs.

12 del expediente N° 336.881-F-96, asciende a la suma de \$ 448,98.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo, impute el gasto autorizado en el Art. 1° de la presente, en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti

Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1660-98

Guaymallén, 30 de setiembre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4735/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4735/98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4736/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. N° 339.164-S-96, caratulado: "Salinas María Graciela s/Condonación de Deudas por Tasas Municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la

Sra. Salinas María Graciela, DNI N° 13.781.745, con domicilio en calle Espejo N° 1286 P.M. N° 001107, del Distrito Dorrego, a efectos de solicitar se le otorgue una Condonación de Deuda en Concepto de Tasas Municipales;

Que a fs. 8, obran los datos de la Propiedad, constatándose que se encuentra empadronada bajo el N° 001107 a nombre de Salinas María;

Que a fs. 12, se encuentra la Encuesta Socio-Económica, en donde la profesional en conjunto con la Dirección de Salud, reflejan la angustiante problemática laboral en donde los ingresos que percibe el grupo familiar no alcanzan a cubrir las necesidades básicas, y sumado a ello, el grave problema de salud que tiene uno de sus hijos y considera necesario acceder a lo solicitado por la recurrente;

Que desde la fs. 15 hasta la fs. 42, obran los datos de internación e historia clínica de Ariel Artaza Salinas, hijo de la recurrente;

Que a fs. 43 vta., el Subdirector de Rentas expone que ante la imposibilidad de la recurrente de hacer frente a un Plan de Pagos y ante lo actuado a fs. 12 y 12 vta. se giren las presentes al H.C.D.;

Que es intención de este Honorable Cuerpo dado lo expuesto precedentemente dar curso favorable a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la Deuda que en concepto de Tasas municipales mantiene con el Municipio la Sra. Salinas María Graciela, DNI N° 13.781.745 sobre la propiedad ubicada en calle Espejo N° 1286, P.M. N° 001107 en mérito de las consideraciones expuestas en la presente y los fundamentos expresados por la peticionante a fs. 1.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1684-98

Guaymallén, 5 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4736/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4736/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4738/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 327.172-Q-96, caratulado: "Quiroga, Hugo Omar s/Legítimo Abono Pago Suplemento por Riesgoso (Ord. 2000/85)"; y

CONSIDERANDO:

Que la actual remisión de las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo, obedece a la necesidad de dar tratamiento al pago correspondiente a Suplemento al Agente Municipal Hugo Omar Quiroga;

Que teniendo en cuenta los informes sustentados por Liquidación de Haberes a fs. 14 y el Decreto N° 1549/97 obrante a

fs. 12, el pago requerido corresponde al período comprendido entre el 4-4-96 al 31-1-97, lapso de tiempo que acumula un importe de \$ 398,42;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono, el pago correspondiente a Suplemento por Riesgo, adeudando al Agente Municipal Hugo Omar Quiroga, D.N.I. N° 17.177.674, durante el período comprendido entre el 1-4-96 al 31-1-97, cuyo monto surge de a fs. 14 del expediente N° 32172-Q-96 y asciende a la suma de \$ 398,42.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 16 días del mes de septiembre de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1770-98

Guaymallén, 14 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4738/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4738/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4752/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 369.819-DEV-98, caratulado: "Dirección de Espacios Verdes s/ Reserva de Partida", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Espacios Verdes, con fecha 3-8-98, solicita a la Secretaría de Obras Públicas una reserva de \$ 50.000 de la Cuenta "Bienes de Consumo", para ser trasladada a la Cuenta "Trabajos Públicos";

Que sobre el particular, la Contaduría General de la Municipalidad no tiene objeciones que formular, por considerar que lo pretendido no implica modificación alguna del Presupuesto de Gtos. y Recursos vigente; no obstante advertir que el caso debe ser girado al tratamiento de este H.C.D.;

Que al respecto, este Cuerpo Legislativo no advierte inconvenientes para acceder a la transferencia de partidas requeridas;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a disponer la modificación de asignaciones de Partidas expuestas en autos, consistente en reducir la Cuenta "Bienes de Consumo" en \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) e incrementar en igual monto, la Cuenta "Trabajos Públicos".

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1758-98

Guaymallén, 13 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4752/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4752/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4754/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 373.481-DIC-98, caratulado: "Dirección de Cultura y Educación s/ Modificación Presupuestaria", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente modificación se basa en un pedido expreso de la Dirección de Cultura a través de su Director, en la cual solicita, un cambio en el segmento del presupuesto de la Dirección a su cargo;

Que dicha modificación consistiría en un cambio de Pesos veinte mil (\$ 20.000), que se extraen de la partida de Bienes de Capital y se imputan a las siguientes Partidas: Bienes de Consumo Pesos cinco mil (\$ 5.000) y Bienes de Servicios Pesos quince mil (\$ 15.000);

Que analizadas las presentes constancias y teniendo en cuenta el informe de Contaduría General obrante a fs. 3 de la presente pieza, de donde se desprende que dicha

modificación no implica variación alguna en el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, este H.C.D. considera viable la solicitud efectuada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guaymallén a fs. 1;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a efectuar una modificación en las partidas presupuestarias del año 1998, asignadas a la Dirección de Cultura Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Disminuir la Sección 5 - Sector 1 - P.P. 1 "Bienes de Capital", la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000).
- Incrementar en la Sección 1 - Sector 1 - P.P. 2 "Bienes de Consumo", la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000).
- Incrementar en la Sección 1 - Sector 1 - P.P. 3 "Servicios" la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000).

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1783-98

Guaymallén, 19 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4754/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el

Honorable Concejo Deliberante al Nº 4754/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda
10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4755/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 373.308-DM-98, caratulado: "Modificación Presupuestaria s/Convenio para Ampliación de Edificios Escolares", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan a partir de la firma del Convenio realizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Guaymallén, obrante a fs. 3 y 4 de la presente pieza; que en virtud del cual el Ministerio otorga a la Municipalidad en calidad de aporte no reintegrable la suma de Pesos setecientos once mil (\$ 711.000), provenientes del Fondo Fiduciario de Obras Públicas;

Que la Municipalidad de Guaymallén, a través del mencionado Convenio, se compromete a realizar la obra de ampliación de Edificios Escolares, según consta en el Anexo I de fs. 9, del Expte. de referencia;

Que este H.C.D., comparte el criterio del informe vertido por el D.E. a fs. 26, mediante el cual correspondería incorporar al cálculo de Recursos en calidad de "aportes no reintegrables", la suma de Pesos setecientos once mil (\$ 711.000) y conomitadamente el Presupuesto de Gastos deberá incrementarse en el mismo importe la partida Trabajos Públicos con una subcuenta que se llamará "Ampliación Edificios Escolares", por Pesos setecientos once mil (\$ 711.000);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a efectuar la modificación presupuestaria, de acuerdo al informe vertido por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Guaymallén obrante a fs. 26, del Expte. Nº 373.308-DM-98.

Artículo 2º: Incorpórase a la presente Ordenanza las previsiones fijadas en el Anexo I, obrante a fs. 9 de estas actuaciones.

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1782-98

Guaymallén, 19 de octubre de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4755/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4755/98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

10/2/99 (1 Pub.) A/cobrar